

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709bb4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 1 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 42/2023

FECHA: 25 de julio de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Gallego Gozálviz

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo y Doña María Begoña León Brotons, el Sr. Interventor accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y ocho minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez, al estar de baja por maternidad.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 2 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 40/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO Y NÚMERO 41/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:



Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.231.00	Gastos por desplazamientos miembros de la Corporación	400,00.-

3. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al



pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.231.20	Gastos por desplazamientos conductores de Alcaldía	300,00.-

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

4. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVOS HORIZONTES AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE “SUBVENCIONES PARA CURSOS Y/O TALLERES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES. AÑO 2022” POR JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, resolvió la convocatoria de “Subvenciones para cursos y/o talleres y gastos de funcionamiento de la sede social de las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2022”, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) con el identificador 650610, cuyo extracto de la misma fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 188 de 3 de octubre de 2022; otorgando, entre otras, una subvención a la ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVOS HORIZONTES, con CIF: G-03534419, por importe total de 4.096,64 €, 3.840,60 € para cursos y talleres, y 256,04 € para gastos de funcionamiento de la sede social.

Con fecha 12 de diciembre de 2022 presentó el anexo IV “Cuenta justificativa de gastos”, sin aportar la factura y el justificante de pago de todos y cada uno de los tipos de gasto señalados en la misma.

Mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2022 se comunicó a la entidad beneficiaria que la cuenta justificativa presentada no cumple con la Base Reguladora 13ª, por lo que no podía

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 5 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



determinarse si la misma es adecuada y suficiente para justificar la subvención concedida, dando cumplida información de los aspectos a subsanar.

Dicho oficio fue notificado electrónicamente a la Asociación, y enviado por correo electrónico el día 21 de diciembre de 2022, expirando por caducidad, al superarse el plazo establecido para la comparecencia el día 1 de enero de 2023, empezando a contar desde ese día el plazo concedido de 5 días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento.

No habiendo dado cumplimiento al requerimiento efectuado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2023, inició expediente para minorar la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVOS HORIZONTES, al amparo de la convocatoria de "Subvención para cursos y/o talleres y gastos de funcionamiento de la sede social de las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2022".

La cantidad objeto de minoración, por justificación insuficiente de la subvención concedida, asciende a cuatro mil sesenta y seis euros con cinco céntimos (4.066,05 €), por lo que el pago de la subvención a la referida Asociación se realizará por importe de treinta euros con cincuenta y nueve céntimos (30,59 €).

Asimismo, se concedió a la entidad beneficiaria un plazo de alegaciones de diez (10) días, a fin de que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La notificación del acuerdo de inicio de expediente de minoración fue cursada por medios electrónicos del día 14 de junio del año en curso habiendo sido expirada por caducidad, al superarse el plazo establecido para la comparecencia, a fecha de 25 de junio del año en curso.

En la parte expositiva de dicho acuerdo se transcribe el informe emitido por la Jefa del Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, con fecha 31 de mayo de 2023, relativo al análisis de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria tras el requerimiento formal de subsanación previo al inicio del expediente de minoración, con las siguientes conclusiones:

- *La cantidad a justificar por la ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVOS HORIZONTES, con C.I.F. G-03534419 es de cuatro mil noventa y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (4.096,64 €).*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 6 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



- *De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, la suma de los justificantes de gasto válidos asciende a 30,59 euros.*
- *Según la documentación presentada en la justificación, la cantidad imputable a la subvención asciende a 30,59 € lo que supone una cantidad insuficiente para justificar la subvención concedida.*
- *La diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de los justificantes de gasto válidos asciende a 4.066,05 euros, cantidad en la que se minorará la subvención concedida.*
- *Por tanto, la subvención concedida debe reducirse de 4.096,64 € a 30,59 €.*

No consta que durante el plazo concedido al efecto se hayan presentado alegaciones.

En el expediente obra informe de la Jefa del Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, de fecha 10 de julio de 2023, en los que tras la exposición de los hechos y fundamentos de derecho, se realizan las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

- *La **cantidad a justificar** por la ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVOS HORIZONTES , con C.I.F. G-03534419 es de cuatro mil noventa y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (4.096,64 €).*
- *De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, la suma de los justificantes de gasto válidos asciende a 30,59 euros.*
- *Según la documentación presentada en la justificación, **la cantidad imputable** a la subvención **asciende a 30,59 €** lo que supone una cantidad insuficiente para justificar la subvención concedida.*
- ***La diferencia** entre el importe de la subvención concedida y el importe de los justificantes de gasto válidos **asciende a 4.066,05 euros**, cantidad en la que se minorará la subvención concedida.*
- ***Por tanto, la subvención concedida debe reducirse de 4.096,64 € a 30,59 €.***

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 7 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Procede resolver el expediente minorando la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVOS HORIZONTES de 4.096,64 € a 30,59 €.

En el expediente obra informe de fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24^a de las de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes emitidos por la Jefa Jefa del Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, de fecha 31 de mayo y 10 de julio de 2023, como motivación del expediente.

Segundo.- Resolver el expediente iniciado para minorar la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVOS HORIZONTES, con CIF: G-03534419, al amparo de la convocatoria de subvenciones para cursos y/o talleres y gastos de funcionamiento de la sede social de las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2022; por considerarse insuficiente y defectuosa la justificación documental presentada para justificar la subvención recibida.

Tercero.- Minorar la cuantía de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVOS HORIZONTES, con CIF: G-03534419, en cuatro mil sesenta y seis euros con cinco céntimos (4.066,05 €), por lo que la subvención final ascenderá a treinta euros con cincuenta y nueve céntimos (30,59 €).

Cuarto. Anular, por importe de cuatro mil sesenta y seis euros con cinco céntimos (4.066,05 €), la disposición de gasto realizada en la aplicación presupuestaria 2023 15-924-48922 "Subvenciones iniciativas asociaciones de vecinos" a favor de la ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVOS HORIZONTES, con CIF: G-03534419.

Quinto. - Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, dándole los recursos que procedan, y comunicar a la Intervención General Municipal a sus efectos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 8 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



5. AUTORIZACIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA MORALET, PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y EN PRECARIO DE UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE “BOUS AL CARRER”.

En fecha 11 de julio de 2023 D. Antonio ángel Ramírez Torregrosa en representación de la Asociación Cultural Taurina El Moralet solicitó, como trámites previos para la autorización por la Administración autonómica competente, la declaración favorable del Ayuntamiento para la celebración de los festejos de “Bous al Carrer” los días 24, 25, 26, 27 y 31 de agosto y 1, 2 y 3 de septiembre de 2023, así como autorización para la ocupación provisional del 21 de agosto al 10 de septiembre de 2023 de la parcela de propiedad municipal en la que tradicionalmente se ha venido celebrado el festejo.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 18 de julio de 2023 acordó: “Tener por cumplimentada la declaración favorable del Ayuntamiento para la celebración de festejos de Bous al Carrer en la Partida del Moralet durante los días 24, 25, 26, 27 y 31 de agosto y 1, 2 y 3 de septiembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del Decreto 31/2015 de 6 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales de la Comunidad Valenciana.”

Una vez acordada la declaración favorable municipal, resulta procedente el otorgamiento de la autorización de carácter patrimonial, para poder celebrar el festejo en una parcela de titularidad municipal.

Dicha parcela, según informa el Servicio de Gestión Patrimonial, está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes como bien patrimonial con el número de orden 185. Desde el punto de vista urbanístico es un suelo clasificado como no urbanizable, en parte común y parte de especial protección rambla. En el mismo informe, de fecha 15 de junio de 2022, el Servicio de Gestión Patrimonial informa que “Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2021 dicha parcela está adscrita a la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales por lo tanto no procede que este servicio emita informe alguno sobre la utilización temporal de la referida parcela ya que los usos de la misma son competencia de la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, por tenerla adscrita”.

Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 17 de junio de 2022 conforme al cual: “En respuesta a la solicitud de informe sobre la celebración de los “Bous al Carrer” en El Moralet, te informo que el Servicio de Medio Ambiente no tiene ningún inconveniente, derivado de su competencia en materia de protección del Medio Ambiente y que, por tanto, no tiene nada que informar sobre la celebración de estos festejos

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 9 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



tradicionales, que, por otro lado, ya han sido autorizados según acuerdo de 18 de julio de 2023”.

En el Preámbulo del ya citado Decreto 31/2015, de 6 de marzo del Consell Generalitat Valenciana se constata la necesaria protección y apoyo que los festejos de Bous al Carrer deben tener por parte de las administraciones como valor identitario que son una protección y apoyo centrado, entre otros aspectos, en la consolidación de la fiesta, en su reconocimiento como seña cultural, **en facilitar su realización y desarrollo**, así como, igualmente, en poner su evolución en base al impulso social que toda actividad humana conlleva.

La Asociación Cultural Taurina El Moralet se encuentra registrada con el número 861 en el Registro Municipal de Entidades. En consecuencia desde el Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales no se aprecia inconveniente en acceder a lo solicitado, sin perjuicio de la obtención y cumplimiento de las demás autorizaciones, permisos o condiciones que, tanto desde otros ámbitos municipales como desde las demás administraciones públicas competentes, resulten exigibles conforme a la normativa vigente de general y particular aplicación.

La cesión de uso de bienes patrimoniales viene contemplada en el artículo 187 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en estos términos:

“1. Las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario.

2. El plazo máximo de la cesión de uso de los bienes será de 30 años.”

En el presente caso queda contemplado en la norma transcrita, pudiendo justificarse la cesión y el carácter gratuito de la misma en el carácter de festejos populares de que se trata. Todo ello teniendo en cuenta que la competencia para otorgar la autorización para la realización de tales festejos taurinos corresponde a la Generalitat Valenciana, a tenor de dispuesto en el Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell.

La parte de la parcela municipal cuyo uso se propone autorizar es una porción de unos 5.000 m², situada en la parte superior de la parcela patrimonial a que se ha hecho referencia, donde existen instalaciones utilizadas en años anteriores para estos festejos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 10 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales cuyo contenido se reproduce en esta propuesta.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Ceder con carácter temporal y en precario, el uso de parte de la parcela de titularidad municipal sita en la Partida del Moralet, a la Asociación Cultural Taurina Moralet, para que, si lo autoriza la Generalitat Valenciana, pueda celebrar el festejo “Bous al Carrer” del 21 de agosto al 10 de septiembre de 2023.

Segundo: Condicionar esta autorización a la obtención de todos los informes, autorizaciones, permisos o condiciones que, desde otros servicios municipales o de las administraciones competentes, se exija de acuerdo a la normativa aplicable.

Tercero: La Asociación Cultural Taurina el Moralet será la única responsable de los daños a las personas o a los bienes que se puedan producir durante el plazo de la ocupación, tanto las que puedan derivarse de la propia actividad del festejo taurino, como de su realización sobre una parcela inundable en condiciones meteorológicas adversas, así como de las condiciones de accesibilidad y seguridad de público en el interior de la parcela. Si el parte meteorológico fuera adverso no se podrán celebrar los festejos taurinos.

Cuarto: Notificar los presentes acuerdos a al Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas y a la Asociación Cultural Taurina el Moralet, y comunicárselo a los Servicios de Participación Ciudadana, Partidas Rurales, Seguridad, Sanidad, Protección Animal, Infraestructuras, Medio Ambiente y Gestión Patrimonial, a sus correspondiente efectos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 11 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



6. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023 EN EL QUE SE RESOLVIÓ LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES INTERPUESTO POR D. JOSÉ MIGUEL MARUGAN GÓMEZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL 02540747V, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL LE RETAIL VISTAHERMOSA S.L.U., CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL B87353850, DEL EXCESO DE CUOTA TRIBUTARIA SATISFECHA EN LAS LIQUIDACIONES DE LOS PERIODOS IMPOSITIVOS 2013 AL 2019, CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE SITO EN CALLE ANTONIO RAMOS CARRATALÁ N.º 30 TODOS (REFERENCIA CATASTRAL 1501301YH2510B0001MQ). EXPTE.: EHRR2023000208 (MLA).

La mercantil Le Retail Vistahermosa S.L.U., con número de identificación fiscal B87353850, a través de su representante legal en aquel momento, presentó solicitud de devolución de ingresos indebidos de las liquidaciones arriba indicadas.

Manifestaba haber recibido fallo del Tribunal Económico Administrativo Regional en el que se modifica el valor catastral del inmueble, con incidencia directa en el impuesto de bienes inmuebles, y dado que su solicitud inicial de inicio del procedimiento de regularización catastral se produjo mediante petición presentada ante la Dirección General del Catastro en el año 2017, solicita la devolución del exceso de cuota tributaria satisfecha en los años 2013 al 2019.

Formaba parte del expediente el fallo del Tribunal Económico Administrativo Regional al que se refiere el solicitante, así como las resoluciones catastrales fruto del mismo, y a la vista de todo ello la sucesión cronológica de los hechos es la siguiente:

- 1.- El día 20 de junio de 2017 se presentó escrito ante la Gerencia del Catastro solicitando rectificación de errores respecto a la descripción catastral del inmueble.
- 2.- El 30 de agosto de 2019 la Gerencia del Catastro dictó propuesta de resolución en el seno de un procedimiento de subsanación de discrepancias en la que no se otorgaba efectos retroactivos a dicha resolución.
- 3.- El 24 de septiembre de 2019 se interpuso recurso de reposición al considerar que el procedimiento de subsanación de discrepancias no es el adecuado para las modificaciones llevadas a cabo en la descripción y valoración del inmueble, solicitando la aplicación del procedimiento de rectificación de errores para de este modo obtener efectos retroactivos en la resolución catastral.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 12 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



4.- El 27 de febrero de 2020 la Dirección General del Catastro desestimó dicho recurso de reposición.

5.- Frente a dicha desestimación se interpuso el día 27 de mayo de 2020 reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana, el cual mediante resolución de fecha 14 de junio de 2022 estimó la reclamación y anuló la resolución Catastral.

6.- Como consecuencia de ello la Dirección General del Catastro adoptó con fecha 21 de noviembre de 2022 nueva resolución en la que, en cumplimiento de la resolución del TEAR, se procede a valorar la parcela con efectos desde la fecha de su alta catastral el día 1 de julio de 2002.

Y a la vista de todo ello, se solicitaba la devolución del exceso de cuotas tributarias satisfechas en los cuatro años anteriores al inicio del procedimiento de alteración catastral el día 20 de junio de 2017.

Y la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de devolución en concepto de ingresos indebidos de las liquidaciones de los periodos impositivos 2017, 2018 y 2019, y desestimando la petición respecto a los periodos impositivos de 2013 al 2016 por las razones que se exponen a continuación.

La Sentencia del Tribunal Supremo 266/2022 de 2 de marzo, la cual remite a su anterior sentencia de 6 de julio de 2021, estableció la siguiente doctrina:

“la tramitación de un procedimiento de regularización catastral, que conlleva la modificación del valor catastral en virtud del cual se fija la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación de las cuotas de ese tributo.”

La consecuencia es que desde el momento en que o bien de oficio el Catastro inicia un procedimiento de regularización catastral o bien el interesado lo insta, ese momento interrumpe la prescripción de la gestión del ibi por lo que si como consecuencia de la resolución catastral se produce una minoración del valor catastral, y por consiguiente se reduce la base imponible del IBI, se tendrá derecho a la devolución de ingresos indebidos, con los límites de la prescripción.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 13 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Para determinar con exactitud cuales son los periodos impositivos afectados por ello debemos tener en cuenta que estamos ante un tributo periódico anual con devengo el día 1 de enero de cada año. Por lo tanto, una vez deducidos los cuatro años de periodo de prescripción que establece la Ley General Tributaria en sus artículos 66 y siguientes (20 de junio de 2013 en nuestro caso), la aplicación tributaria de dicha resolución catastral surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente, que en nuestro caso es el año 2014.

Así lo expresa también el Tribunal Supremo en su sentencia 266/2022 de 2 de marzo, en estos términos:

“Nos hallamos, pues, ante un acto de gestión catastral separado, que se notifica de manera independiente del acto de gestión tributaria que se recurre en el marco del presente recurso de casación. Ello suscita la cuestión de si tal acto catastral puede retrotraer sus efectos a la fecha del devengo del IBI siguiente al que tuvo lugar, al margen de que su notificación se produzca después. Sabido es que el IBI se devengará el primer día del período impositivo y que éste coincide con el año natural.”.

Como dice el Alto Tribunal, procede retrotraer sus efectos a la fecha del devengo del IBI siguiente al que tuvo lugar.

Por todo ello, se desestimó desestimar la petición de devolución del exceso de cuota del periodo impositivo de 2013, al haber prescrito el derecho, y estimarlo para los ejercicios 2014 al 2019.

Sin embargo, consultados los datos obrantes en el Servicio de Economía y Hacienda municipal, se constató que a la mercantil recurrente, únicamente se le habían girado los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a la finca con referencia catastral 1501301YH2510B0001MQ de los ejercicios 2017 en adelante, no siendo sujeto pasivo del impuesto, en los ejercicios anteriores (en dichos ejercicios, la titularidad de la finca la ostentaba distinta mercantil, con diferente número de identificación fiscal).

En aplicación de la normativa tributaria, está legitimado para instar el procedimiento de devolución de ingresos indebidos el obligado tributario; en este caso, el solicitante no es el obligado tributario sujeto pasivo del tributo de los periodos 2014 a 2016, por lo que carece de legitimación activa para la solicitud que plantea, por lo que procede denegar su petición, en lo referente a dichos periodos.

Y por todo ello la Junta de Gobierno Local acordó estimar la devolución del exceso de cuota tributaria satisfecha en las liquidaciones de los años 2017, 2018 y 2019, y desestimó la

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 14 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



solicitud de devolución de las liquidaciones de los años 2013 al 2016.

Frente a ello se interpone el presente recurso de reposición en el que se solicita la devolución de las cuotas de las liquidaciones de los periodos impositivos del 2014 al 2016, mediante escrito interpuesto por letrado representante tanto de la mercantil Le Retail Vistahermosa S.L.U., sujeto pasivo del tributo en los años 2017 al 2019 y que fue quien solicitó y obtuvo la devolución de las cuotas de dichos ejercicios, como también en representación de la mercantil Hispania Retail Properties S.L., sujeto pasivo del tributo en los periodos impositivos de 2014 al 2016.

Debemos tener en cuenta que la solicitud de devolución de ingresos indebidos cuya resolución ahora se recurre fue presentada única y exclusivamente por un representante legal acreditado de la mercantil Retail Vistahermosa S.L.U.

El artículo 32.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, al regular la devolución de los ingresos indebidos establece que:

“La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.”

Y en el mismo sentido, el art. 14.1 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, indica que tendrán derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos las siguientes personas o entidades:

“a) Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros.

b) Además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la retención o el ingreso a cuenta repercutido cuando consideren que la retención soportada o el ingreso repercutido lo han sido indebidamente. Si, por el contrario, el ingreso a cuenta que se considere indebido no hubiese sido repercutido, tendrán derecho a solicitar la devolución las personas o entidades indicadas en el párrafo a).

c) Cuando el ingreso indebido se refiera a tributos para los cuales exista una obligación legal de repercusión, además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la repercusión.”

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 15 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



En consecuencia, únicamente el obligado tributario está legitimado para iniciar el procedimiento de devolución de ingresos indebidos.

Y así ocurrió en el caso que nos ocupa. El obligado tributario Retail Vistahermosa S.L.U., a través de representante legal, inició el procedimiento de solicitud de devolución de ingresos indebidos. Y la resolución del mismo estimó su pretensión única y exclusivamente respecto a las liquidaciones en las que ostentaba la condición de obligado tributario, sujeto pasivo del impuesto.

Lo que no se puede pretender es a través de un procedimiento tributario de solicitud de devolución de ingresos indebidos instado por Retail Vistahermosa S.L.U., en el recurso de reposición interpuesto frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno que resolvió su petición, incluir la petición del otro obligado tributario respecto a las liquidaciones de los años 2014 al 2016 (Hispania Retail Properties S.L.).

Lo que procederá, en todo caso, es que el otro obligado tributario de dichos periodos impositivos de 2014 al 2016 inicie un nuevo procedimiento de solicitud de devolución de ingresos indebidos por lo que respecta a sus liquidaciones, pero no utilizar la vía del recurso de reposición interpuesto en el procedimiento de solicitud de devolución de ingresos indebidos de la mercantil Retail Vistahermosa S.L.U.

Por todo ello procede denegar el recurso de reposición, instando en todo caso al representante de la mercantil Hispania Retail Properties S.L. a que inicie un nuevo procedimiento de solicitud de devolución de ingresos indebidos por lo que respecta a las liquidaciones de los periodos impositivos 2014 al 2016 en los que ostentó la condición de sujeto pasivo del tributo.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2019, se delegó en la titular de la Concejalía de Hacienda la devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000.- euros.

Dado que la cuantía que se procedió a devolver en la solicitud de devolución de ingresos indebidos fue superior a 60.000 euros, la competencia no era delegable en la Sra. Concejala de Hacienda, por lo que el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, fue la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 16 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Y dado que el recurso de reposición se ha interpuesto frente a dicho Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2023, el órgano competente para resolver el recurso de reposición interpuesto frente a dicho Acuerdo es también la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2023 en el que se resolvió la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de impuesto de bienes inmuebles interpuesto por D. José Miguel Marugan Gómez, con número de identificación fiscal 02540747V, en representación de la mercantil Le Retail Vistahermosa S.L.U., con número de identificación fiscal B87353850, del exceso de cuota tributaria satisfecha en las liquidaciones de los periodos impositivos 2013 al 2019, correspondientes al inmueble sito en calle Antonio Ramos Carratalá n.º 30 todos (referencia catastral 1501301YH2510B0001MQ), por las razones expuestas.

Segundo.- Informar al representante legal de la mercantil Hispania Retail Properties S.L. que deberá iniciar, en todo caso, un nuevo procedimiento especial de revisión de solicitud de devolución de ingresos indebidos respecto a las liquidaciones de los periodos impositivos 2014 al 2016 del hecho imponible que nos ocupa, en los que dicha mercantil ostentó la condición de sujeto pasivo del impuesto.

Tercero.- Notificar la resolución al interesado.

Recursos Humanos y Organización

7. EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 129/2022, DE 8 DE ABRIL DE 2022 (PAB 737/2021) DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4. EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº131/2022, DE 11 DE ABRIL DE 2022 (PAB 712/2021) DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4. EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 132/2022, DE 11 DE ABRIL DE 2022 (PAB 566/2021) DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4. EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 130/2022, DE 11 DE ABRIL DE 2022 (PAB 495/2021) DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4. EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 209/2022, DE 13 DE ABRIL DE 2022 (PAB 497/2021) DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2. EJECUCIÓN DE SENTENCIA N.º. 251/2022 DE 6 DE JULIO DE 2022 (PAB 587/2021) DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 4 DE ALICANTE. EJECUCIÓN DE SENTENCIA N.º 475/2022 DE 7 DE OCTUBRE DE 2022 (PAB 699/2021) DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ALICANTE. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA N.º 474/2022, DE 7

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 17 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



DE OCTUBRE DE 2022 (PAB 777/2021) DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ALICANTE. EJECUCIÓN DE SENTENCIA N.º 256/2023 DE 3 DE ABRIL DE 2023 (RPL 230/2022) DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 2ª QUE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA N.º 140/2022 DE 16 DE MARZO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ALICANTE (PAB 255/2021), RELACIONADAS CON EL PROCESO SELECTIVO CONVOCATORIA N.º 15 AGENTE DE POLICÍA LOCAL TURNO MOVILIDAD.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

1º) La **sentencia n.º. 129/2022**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante dimanante del procedimiento abreviado número 737/2021, establece en el Fallo el siguiente tenor literal: " *Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por RAFAEL GOSALVEZ VIDAL frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2021 y frente al Acuerdo del Tribunal de Selección en el que se recoge la relación definitiva de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, revocando las mismas por no ser ajustadas a Derecho, y retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior al dictado del Acuerdo del Tribunal de Selección, reconociendo, como situación jurídica individualizada, el derecho del recurrente a ser incluido en la lista de aspirantes "aptos" en el ejercicio segundo, (reconocimiento médico), en igualdad de condiciones de los aspirantes que lo han superado, a efectos de continuar las siguientes fases del proceso selectivo, con todas las consecuencias inherentes a tal pronunciamiento.*

Con fecha 16 de junio de 2022 tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos oficio del Servicio Jurídico Municipal dando traslado del auto declarando la firmeza de la sentencia, por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 4 de Alicante.

2º) La **sentencia n.º. 131/2022**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante dimanante del procedimiento abreviado número 712/2021, declarada firme en fecha 17 de mayo de 2022, establece en el Fallo el siguiente tenor literal: " *Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ANDRÉS MORALES RAMÍREZ frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2021 y frente al Acuerdo del Tribunal de Selección en el que se recoge la relación definitiva de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, revocando las mismas por no ser ajustadas a Derecho, y retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior al dictado del Acuerdo del Tribunal de Selección, reconociendo, como situación jurídica individualizada, el derecho del recurrente a ser incluido en la lista de aspirantes "aptos" en el ejercicio segundo, (reconocimiento*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 18 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



médico), en igualdad de condiciones de los aspirantes que lo han superado, a efectos de continuar las siguientes fases del proceso selectivo, con todas las consecuencias inherentes a tal pronunciamiento.”

Con fecha 24 de mayo de 2022 tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos oficio del Servicio Jurídico Municipal dando traslado del auto declarando la firmeza de la sentencia, por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 4 de Alicante.

3º) La sentencia n.º. 132/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Alicante dimanante del procedimiento abreviado número 566/2021, establece en el Fallo el siguiente tenor literal:” *Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ALFONSO CANDELA VIVES frente a la Resolución de 13 de julio de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por la que se notifica al recurrente el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local que desestima el recurso de alzada presentado frente al acuerdo del Tribunal de Selección en el que se recoge la relación definitiva de los aspirantes que han superado el proceso selectivo del procedimiento para la provisión de plazas de Agente de la policía Local, Turno Movilidad, revocando las mismas por no ser ajustadas a Derecho, y retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior al dictado del Acuerdo del Tribunal de Selección, reconociendo, como situación jurídica individualizada, el derecho de la recurrente a ser incluida en la lista de aspirantes “aptos” en el ejercicio segundo, (reconocimiento médico), en igualdad de condiciones de los aspirantes que lo han superado, a efectos de continuar las siguientes fases del proceso selectivo, con todas las consecuencias inherentes a tal pronunciamiento.*

Con fecha 6 de junio de 2023 tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos oficio del Servicio Jurídico Municipal dando traslado de la Diligencia de ordenación dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 4 de Alicante con fecha 9 de mayo disponiendo plazo de alegaciones sobre la ejecución de la sentencia n.º 132/2022 del juzgado de lo contencioso administrativo n.º4 de Alicante y de fecha 11 de abril de 2022.

4º) La sentencia n.º. 130/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Alicante dimanante del procedimiento abreviado número 495/2021, establece en el Fallo el siguiente tenor literal:” *Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ERIKA MIRETE CUTILLAS frente a la Resolución de 14 de julio de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por la que se notifica a la recurrente el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2021 que desestima el recurso de alzada presentado frente al acuerdo del Tribunal de Selección en el que se recoge la relación definitiva de los aspirantes que han superado el proceso selectivo del procedimiento para la provisión de plazas de Agente de la policía Local, Turno Movilidad, revocando las mismas por no ser ajustadas a Derecho, y*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 19 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



*retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior al dictado del Acuerdo del Tribunal de Selección, **reconociendo, como situación jurídica individualizada, el derecho de la recurrente a ser incluida en la lista de aspirantes “aptos” en el ejercicio segundo, (reconocimiento médico), en igualdad de condiciones de los aspirantes que lo han superado, a efectos de continuar las siguientes fases del proceso selectivo, con todas las consecuencias inherentes a tal pronunciamiento.***

Con fecha 15 de noviembre de 2022 tiene entrada el Servicio de Recursos Humanos oficio del Servicio Jurídico Municipal dando traslado del auto del juzgado de lo contencioso administrativo n.º 4 de Alicante relativo al procedimiento abreviado 495/2021 por el que se insta la ejecución forzosa de la sentencia n.º 130/2022 y requiriendo para que se manifiesten “ los motivos por los que no se ha cumplido el fallo de la sentencia, lo lleve a puro y debido efecto practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el mismo.”

5º) La sentencia n.º. 209/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante dimanante del procedimiento abreviado número 497/2021, establece en el Fallo el siguiente tenor literal: “ *Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D/Dª ENCARNACIÓN GUERRERO LOBATO, frente a la resolución de la Administración demandada, referida en el encabezamiento de la presente resolución, acto administrativo que se deja sin efecto, **reconociendo el derecho de la recurrente a ser considerada APTO/A en el segundo ejercicio del procedimiento selectivo en el que ha tomado parte, con retroacción de las actuaciones al momento anterior a la inclusión de la recurrente en el listado de APTOS del segundo ejercicio, para que sea incluida y se continúe el proceso selectivo hasta su finalización.*** ”

Con fecha 18 de octubre de 2022 tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos oficio del Servicio Jurídico Municipal dando traslado del auto del juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 de Alicante relativo al procedimiento abreviado 497/2021 por el que se insta la ejecución forzosa de la sentencia n.º 209/2022 y requiriendo para que se manifiesten “ los motivos por los que no se ha cumplido el fallo de la sentencia, lo lleve a puro y debido efecto practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el mismo.”

6º) La sentencia n.º. 251/2022 dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 4 de Alicante, dimanante del procedimiento abreviado número **587/2021**, establece en el Fallo el siguiente tenor literal: “ *Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por RAUL UREÑA ALBEROLA y DAVID MÁS DIAZ SANTOS frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2021 y frente al Acuerdo del Tribunal de Selección en el que se recoge la relación definitiva de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, revocando las mismas por no ser ajustadas a Derecho, y retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior al dictado del Acuerdo del Tribunal de Selección, **reconociendo, como*** ”

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 20 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



situación jurídica individualizada, el derecho del recurrente a ser incluido en la lista de aspirantes “aptos” en el ejercicio segundo, (reconocimiento médico), en igualdad de condiciones de los aspirantes que lo han superado, a efectos de continuar las siguientes fases del proceso selectivo, con todas las consecuencia inherentes a tal pronunciamiento.”

Con fecha 16 de enero de 2023 tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos oficio del Servicio Jurídico Municipal dando traslado del auto del juzgado de lo contencioso administrativo n.º 4 de Alicante relativo al procedimiento abreviado 587/2021 por el que se insta la ejecución forzosa de la sentencia n.º 251/2022.

7º) La sentencia n.º 475/2022, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 1 de Alicante, dimanante del procedimiento abreviado número 699/2021, establece en el Fallo el siguiente tenor literal: “Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D Andres Coello Morales contra el Ayuntamiento de Alicante, en impugnación de la resolución mencionada en el encabezamiento de la presente sentencia, acordando: *“Anular la resolución impugnada, Desestimar la pretensión de la parte actoria de reconocimiento de una plaza de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alicante pr el turno de movilidad. Retrotraer las actuaciones al momento anterior a su inclusión en el listado de APTOS del segundo ejercicio, para que sea incuido y se continúe el proceso selectivo hasta su finalización.”*

Con fecha 13 de abril de 2023 tiene entrada el Servicio de Recursos Humanos oficio del Servicio Jurídico Municipal dando traslado de la Diligencia de ordenación dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 1 de Alicante con fecha 31 de marzo disponiendo plazo de alegaciones sobre la ejecución de la sentencia n.º 475/2022 del juzgado de lo contencioso administrativo n.º1 de Alicante y de fecha 7 de octubre de 2022.

8º) La sentencia n.º. 474/2022, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 1 de Alicante, dimanante del procedimiento abreviado número 777/2021, establece en el Fallo el siguiente tenor literal: “Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D Raúl Botella Berenguer contra el Ayuntamiento de Alicante, en impugnación de la resolución mencionada en el encabezamiento de la presente sentencia, acordando Anular la resolución impugnada, Desestimar la pretensión de la parte actoria de reconocimiento de una plaza de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alicante pr el turno de movilidad. *Retrotraer las actuaciones al momento anterior a su inclusión en el listado de APTOS del segundo ejercicio, para que sea incuido y se continúe el proceso selectivo hasta su finalización.”*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 21 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Obra en el expediente administrativo de referencia, Diligencia de ordenación dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 1 de Alicante de fecha 22 de noviembre, declarando la firmeza de la sentencia dictada.

9º) En atención a la parte dispositiva de los Autos judiciales de ejecución forzosa de los que se ha hecho mención y que han sido comunicados al Servicio de RRHH y Organización del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se han emitido los correspondientes informes por parte de la Jefa del Servicio de RRHH y Organización, que esgrimen los motivos por los que no se ha dado cumplimiento al fallo de las anteriores sentencias.

Concretamente, se pone de manifiesto que el proceso selectivo convocado para cubrir plazas de agente de la policía local por el turno de movilidad ha sido objeto de interposición de múltiples recursos contencioso administrativos existiendo varios motivos de impugnación. Tiene incidencia en la ejecución requerida, el procedimiento PAB 255/2021 del juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 de Alicante en el que se impugnaba la prueba psicotécnica. Este recurso, estimado por sentencia de 16 de marzo de 2022 del juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 de Alicante, fue recurrido en apelación estando pendiente su resolución hasta la fecha.

En tal sentido, se ha entendido la imposibilidad de ejecución de las sentencias arriba referenciadas, por la litispendencia existente con el resultado del recurso de apelación interpuesto en el procedimiento PAB 255/2022, puesto que la prueba psicotécnica es previa a la prueba de reconocimiento médico objeto de las sentencias objeto de ejecución.

10º) La **sentencia n.º. 256/2023**, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección 2ª Falla: *"ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de apelación interpuesto por Juan Manuel Martínez Galiana, representado y asistido por la Letrada María del Pilar Giménez Parra, contra la sentencia 140/2022 de 16 de marzo, del Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 2 de Alicante, en el Procedimiento abreviado n.º 255/2021, la cual revocamos parcialmente por no ser conforme a derecho, y en consecuencia, declaramos la estimación parcial del recurso contencioso-administrativo, anulando la resolución administrativa impugnada, y reconocer como única pretensión estimatoria la de retroacción de actuaciones solicitada por el actor para ser examinado de nuevo en la prueba psicotécnica con arreglo a los parámetros fijados por la sentencia de instancia, desestimando en cuanto a lo demás solicitado en el recurso contencioso-administrativo, en los términos indicados en el fundamento de derecho cuarto de esta sentencia."*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 22 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



11º) Por Providencia del Concejal Delegado de RRHH y Organización de 13 de abril de 2023, se solicita que, a la mayor brevedad posible, la Asesoría Jurídica emita informe sobre la ejecución de Sentencia.

12º) Con fecha 8 de mayo se emite informe por parte del Letrado del Servicio Jurídico Municipal D. Rafael Ramos Rodríguez, sobre *forma de proceder para la ejecución de la Sentencia* en cuestión.

13º) Con fecha 16 de junio de 2023, tiene entrada el Servicio de Recursos Humanos oficio del Servicio Jurídico Municipal dando traslado del Decreto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, de fecha 12 de julio, por el que se **DECLARA LA FIRMEZA** de la Sentencia recaída en el rollo de Apelación n.º 256/2023.

En virtud de cuanto antecede, habiendo sido comunicada a este Servicio la firmeza de la sentencia que ha resuelto el recurso de apelación interpuesto en el procedimiento PAB 255/2022 y, por tanto, dando por finalizada la litispendencia existente, procede ejecutar las sentencias referidas en el cuerpo del presente, en los términos expresados en el Informe de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en cumplimiento de los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, resulta de aplicación el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone *órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento" y que "contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".*

El efecto que producirá la acumulación es el de resolver en un solo procedimiento y en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1 g) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 23 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Primero. Ejecutar las sentencias referidas en el encabezamiento del presente Acuerdo, anular las resoluciones impugnadas y retrotraer las actuaciones al momento anterior a la fijación de los criterios de valoración de la prueba psicotécnica para el turno de movilidad, estableciendo criterios nuevos, con arreglo a los parámetros fijados por la sentencia de instancia n.º 140/2022 de 16 de marzo de 2022 (PAB 255/2021) del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Alicante.

Segundo. En virtud del principio de igualdad repetir la prueba psicotécnica, con los nuevos criterios fijados según acuerdo precedente, a todos aquellos que hubieran sido declarados NO APTOS en el primer ejercicio de la oposición regida por la Convocatoria n.º 15.

Tercero.- Conservar, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la calificación obtenida por aquellos aspirantes que hubieran superado la calificación mínima en las sucesivas pruebas del proceso selectivo así como las puntuaciones del concurso de méritos que hubieran obtenido.

Cuarto.- Convocar y celebrar el segundo ejercicio a los aspirantes que, en su caso, sean declarados APTOS en la prueba psicotécnica, valorada con los nuevos criterios fijados.

Quinto.- Incluir en la lista de aspirantes APTOS en el ejercicio segundo (reconocimiento médico) a los recurrentes *RAFAEL GOSALVEZ VIDAL, ANDRÉS MORALES RAMÍREZ, ALFONSO CANDELA VIVES, ERIKA MIRETE CUTILLAS, ENCARNACIÓN GUERRERO LOBATO, RAUL UREÑA ALBEROLA, DAVID MÁS DIAZ SANTOS, ANDRÉS COELLO MORALES y RAÚL BOTELLA BERENGUER.*

Sexto.- Continuar el proceso selectivo hasta su finalización, completando las fases de las que consta según la Base cuarta de las específicas de aplicación, respecto a los aspirantes declarados APTOS en el ejercicio segundo.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas de las plazas convocadas por el turno de Movilidad, Convocatoria n.º 15, para que se constituya a efecto de ejecutar los anteriores acuerdos.

PRESIDENTE
Titular : JOSE MARIA CONESA GARCÍA
Suplente 1: JOSÉ ÁLVAREZ IBÁÑEZ

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709bb4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 24 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



VOCAL

Titular : ANTONIO COLLADO GIMENO

Suplente 1: FCO VÁZQUEZ AGREDOS GUTIÉRREZ

VOCAL

Titular : MIGUEL ANGEL PALACIOS GALVAN

Suplente 1: JOSE EMILIO FERNÁNDEZ REYES

VOCAL

Titular : JOSE ANTONIO BERBEGAL LEAL

Suplente 1: CARLOS RUIZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

Titular : MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA

Suplente 1: EDUARDO GARCÍA DOMENECH

ASESORES

PRUEBA PSICOTECNICA

Titular : ANA MARIA LILLO MARTÍNEZ

PRUEBAS FÍSICAS

Titular : NURIA MARIA TRENZANO SANTAMARÍA

RECONOC. MEDICO

Titular : ANDRÉS E. GARCÍA TRILLO

Octavo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan y comunicárselo al Servicio Jurídico Municipal y al servicio de Recursos Humanos.

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo a los Juzgados y Tribunales que han conocido de los distintos procedimientos judiciales, tanto en lo relativo a la prueba psicotécnica, como en las pruebas médicas, **a fin de que, siendo los competentes para ordenar la ejecución de las Sentencias y fijar los términos en que se ha de hacer, pongan de manifiesto cualquier discrepancia advertida en la forma de ejecución acordada.**

Contratación

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 25 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



8. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO A LA “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES (Concesión Administrativa)”. Expte 122/16.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por delegación de la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Comercio, Mercados e Intermediación, adjudicó mediante decreto num. 031114/11 de fecha 3 de noviembre de 2014, el contrato relativo a la “*Instalación y explotación de una red de cajeros automáticos en los mercados municipales (concesión administrativa)*” a favor del **Banco de Sabadell, S.A. con NIF A08000143** por la cantidad de treinta y dos mil trescientos un euros para los tres años de duración inicial de contrato, en concepto de canon, siendo prorrogables, en su caso, mediante cinco (5) prórrogas de dos (2) años cada una.

En cuanto a las prórrogas se han realizado tres, en periodos sucesivos que fueron aprobadas la primera, mediante Decreto num. 210317/5 de fecha 21 de marzo de 2017. del Concejale Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación. La segunda y tercera prórroga fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2019 y 20 de julio de 2021 respectivamente.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación con fecha 13 de julio de 2023, escrito suscrito por la Técnica Superior del Departamento de Mercados y la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, relativo a la solicitud de designación de responsable del contrato de referencia, en los que, entre otros extremos, manifiesta básicamente lo siguiente:

Se solicita, previos los trámites que procedan, el cambio en la designación del responsable del contrato de Instalación y explotación de una red de cajeros automáticos en los mercados municipales (concesión administrativa), designando al efecto a Dña. Carolina Manuela Montoya Fernández, que ocupa una plaza de T.A.G. adscrita al Departamento de Mercados.

Consultados los antecedentes del expediente, en el mismo consta, como responsable del contrato D. Diego Zaragoza Corona, Jefe del Departamento de Mercados y actualmente jubilado.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 52.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 26 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como responsable del contrato relativo a la **“Instalación y explotación de una red de cajeros automáticos en los mercados municipales (concesión administrativa). Exp. 122/16”**, de la Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados a Dña. Carolina Manuela Montoya Fernández, en sustitución del anterior responsable del contrato.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO EN VIRGEN DEL REMEDIO”. (EXPTE. 89/21 CNDG2023000065).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 16 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Acondicionamiento del parque del barrio en Virgen del Remedio”**, a favor de la mercantil **RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, con NIF: **B30540652**, por la cantidad de 98.883,98 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, a contar desde la fecha indicada en el acta de comprobación del replanteo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 25 de noviembre de 2021 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 22 de diciembre de 2021, en la que se establece como fecha de inicio de las obras el 27 de diciembre de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de **4.086,12 €** con número de operación **320210017026**.

Con fecha 27 de abril de 2022 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, sin que conste la existencia de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 27 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 25 de mayo de 2022 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 26 de junio de 2023, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, con NIF: **B30540652**, la garantía definitiva por importe de **4.086,12€**, según carta de pago número de operación **320210017026** de fecha **9 de noviembre de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Acondicionamiento del parque del barrio en Virgen del Remedio”**.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 28 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

10. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”. EXPTE. 94/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”**, a favor de la entidad **NASCOR FORMACIÓN, S.L.** con N.I.F. n.º **B-65187569**, por un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses, computables a partir del día siguiente a la formalización del contrato, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (195.241,96€)**, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10%, en cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (19.524,20€), que hacen un total de **DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (214.766,16 €)**.

El contrato se formalizó el día 6 de agosto de 2021, iniciándose la prestación el día 9 de agosto de 2021.

Con número de Registro de Entrada E2023058672 y fecha de 12 de mayo de 2023, la mercantil **NASCOR FORMACIÓN, S.L.** con N.I.F. n.º **B-65187569**, adjudicataria del contrato del **“SERVICIO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”**, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por dos años, a contar desde el 9 de agosto de 2023 hasta el 8 de agosto de 2025.

Obra en el expediente informe favorable para dicha petición, emitido por el responsable del contrato, el jefe del Departamento de Inmigración, Manuel Andrés Martínez Sánchez, de fecha 28 de junio de 2023.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 29 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



La prórroga establecida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 22 de diciembre de 2020, se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“Prórroga del Contrato: SI, UNA (1) prorroga de DOS (2) años.

Alcance de la prórroga: La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. (Ver cláusula nº 13 del PPTP)

Duración del contrato incluida la prórroga: CUATRO (4) años”.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el jefe del Departamento de Inmigración, de fecha 26 de mayo de 2023.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo relativo al **“SERVICIO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”**, con la entidad **NASCOR FORMACIÓN, S.L.** con N.I.F. n.º **B-65187569**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 8 de agosto de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (195.241,96€)**, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10% en cantidad de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (19.524,20€)**, lo que hacen un total de **DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (214.766,16€)**.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (214.766,16€)**, IVA incluido, a favor de la entidad **NASCOR FORMACIÓN, S.L.** con N.I.F. n.º **B-65187569**, con cargo a la aplicación nº 60-



2317-2279974 de los Presupuestos Municipales de los años 2023, 2024 y 2025 donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito, de la siguiente manera:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (I.V.A. INCLUIDO)
2023	60-2317-2279974	42.433,63 €
2024	60-2317-2279974	107.383,08 €
2025	60-2317-2279974	64.949,45 €
	TOTAL	214.766,16 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

11. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR UNA “PÓLIZA DE LOS SEGUROS DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIO 2023-2024”. EXP.133/23. SUBSANACIÓN DE ERROR Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023 se aprobó la clasificación del expediente epigrafiado.

Se ha detectado un error material en el apartado tercero de dicho acuerdo:

Donde dice:

“(…) 3.337,50euros (…)”

Debe decir:

“(…) 2.975,90 euros (…)”

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 31 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el apartado tercero de dicho acuerdo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“(…) 3.337,50euros (…)”

Debe decir:

“(…) 2.975,90 euros (…)”

Segundo. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 18 de julio de 2023, de clasificación del expediente de referencia.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos al interesado, al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Limpieza y Recogida de Residuos

12. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 11-A6 (CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA VEGA BAJA).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 32 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



El Ayuntamiento de Alicante (CIF: P-0301400H), como entidad responsable de la gestión del Plan Zonal de Residuos de la Comunitat Valenciana 9 A4 y titular de la planta de tratamiento y eliminación de residuos sita en la Partida de Font Calent, en adelante CETRA, y el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Comunitat Valenciana 11 A6 (CIF: P-0300055A), suscribieron un convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante de fecha 27 de septiembre de 2016, posteriormente modificado por nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2018.

Dicho Convenio se celebró para dar respuesta a las resoluciones dictadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana en relación con la redistribución del flujo de residuos entre las distintas áreas de gestión y ante la falta de instalaciones de tratamiento y eliminación en el Área A6.

En la actualidad, el Área de Gestión A6 citada sigue sin disponer de instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos municipales, lo que da lugar a nuevas resoluciones de redistribución de flujos de residuos por parte de la Generalitat Valenciana. Por este motivo y dado el tiempo transcurrido desde la celebración del convenio original, **es necesario celebrar un nuevo Convenio entre el Ayuntamiento de Alicante y el citado Consorcio.**

Según prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su Artículo 47.2. *“Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. ...”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consta en expediente memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención General.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 33 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar la memoria justificativa emitida por el Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos D. Manuel Marco Camacho , de fecha 27 de junio de 2023 , referido en la parte expositiva como motivación del expediente. En dicho informe consta que el importe estimado de los ingresos anuales a devengar por el presente Convenio es de 4.125.000,00 € anuales, IVA no incluido, con un precio de 69,54 €/Tm, IVA no incluido.

Segundo.- Aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 11-A6, según el texto que figura como Anexo.

Tercero.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio de colaboración que firmará por el Ayuntamiento de Alicante el Sr. Concejal Delegado de Limpieza y Gestión de Residuos.

Cuarto.- El Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su formalización.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el Convenio deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Comunicar los acuerdos que preceden al Sr. Presidente Consorcio del Plan Zonal de Alicante, Vega Baja, 11-A6, a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, al Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 11-A6 (CONSORCIO DE RESIDUOS DE VEGA BAJA SOSTENIBLE)

PREÁMBULO

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 34 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



El Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Comunitat Valenciana 11 A6 (CIF: P-0300055A), formalizaron un Convenio de colaboración para la gestión de los residuos procedentes de dicha zona, con fecha 27 de septiembre de 2016. El convenio fue posteriormente modificado por nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2018 y suscrito entre ambas partes, como texto refundido, el 20 de septiembre de 2018. El convenio traía causa de la necesidad de hacer frente a la gestión del flujo de residuos redistribuidos entre las distintas áreas de gestión, contempladas en las resoluciones dictadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, en el ejercicio de coordinación de las competencias de las entidades locales en materia de residuos al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la entonces vigente Ley 10/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Desde el 1 de enero de 2023, con la entrada en vigor de la adaptación/modificación del proyecto de gestión del Consorcio 11 A6, en la determinación del mismo relativa a la planta de transferencia Zona Norte en Dolores, todos los residuos que vayan a la planta de Alicante procedentes de la Vega Baja, lo harán a través del agente del servicio público del Consorcio, a la sazón, UTE Vega Baja, desde dicha planta de transferencia.

El artículo 7.3.a) de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, dispone que corresponde a las entidades locales como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que lo establezcan sus respectivas ordenanzas, en conformidad con el marco jurídico establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La prestación de este servicio corresponde a los municipios, los cuales pueden llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme al lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.

El principio de responsabilidad compartida supone la necesidad de que los diferentes entes públicos (Administración autonómica y Corporaciones locales), así como las empresas (públicas y privadas) y los ciudadanos colaboren, asumiendo sus respectivas responsabilidades, para afrontar los retos planteados en la producción y gestión de los residuos.

En su virtud,

REUNIDOS

D. Manuel Villar Sola, Concejal Delegado de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Alicante, responsable como municipio único del Plan Zonal de residuos de la zona 9-A4, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, facultado para este acto por Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019, una vez aprobado el Convenio por acuerdo por la Junta de Gobierno de.....

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 35 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



D. José Joaquín Hernández Sáez, Presidente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la zona 11-A6 (en adelante el Consorcio Vega Baja sostenible), actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para este acto por acuerdo de.....

Las partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir este Convenio y obligar a sus respectivos mandantes, y al efecto,

MANIFIESTAN:

El Ayuntamiento de Alicante y el Consorcio Vega Baja Sostenible manifiestan su voluntad de seguir colaborando en la línea iniciada mediante el Convenio suscrito por ambas entidades el 27 de septiembre de 2016, para dar cumplimiento a las sucesivas resoluciones de redistribución de flujos de residuos dictadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana en orden a la gestión de residuos de aquellas zonas que no disponen de instalaciones de tratamiento y eliminación adecuadas, todo ello, dentro de las facultades que le confiere a la Consellería competente en materia de residuos y protección medioambiental, el art. 7.2.b) de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, de establecer los objetivos vinculantes a conseguir a escala autonómica en materia de residuos para cumplir con la planificación estatal y europea en esta materia, y coordinar, mediante la elaboración y aplicación de los programas autonómicos de prevención de residuos y los planes autonómicos de gestión de residuos, las actuaciones que se desarrollen en materia de residuos en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto.*

El presente Convenio regula las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el Consorcio Vega Baja Sostenible para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos 11-A6 de la Comunidad Valenciana para el tratamiento de los residuos urbanos del Consorcio en el centro de tratamiento, valorización y eliminación de residuos del Ayuntamiento de Alicante (en adelante el CETRA) , ubicado en el término municipal de Alicante, partida de Fontcalent.

El Ayuntamiento de Alicante realizará esta prestación con carácter provisional y de manera transitoria por cuanto el Consorcio Vega Baja Sostenible no dispone de las necesarias instalaciones en su ámbito geográfico.

La cantidad máxima de residuos a tratar en virtud de este Convenio, procedentes del Consorcio Vega Baja Sostenible, será tal que en ningún caso se superen las Tm/año establecidas en la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la instalación. La capacidad máxima de diseño es de 204.718,49 Tm/año, por lo que dada la producción de residuos del municipio de Alicante, estimada en 134.917,51 T/año, la planta tiene una disponibilidad máxima remanente para otras áreas de gestión de 69.800,98 T/año, es decir una media



de 1.342,32 toneladas semanales. No obstante, por las limitaciones estacionales, la capacidad de la planta para recibir residuos foráneos puede establecerse en los siguientes períodos:

Tipo de periodo	Periodo	Semanas/año	Toneladas semanales	Total T/año
Valle	Del 1/1 al 31/3 y del 1/10 al 31/12	25	1.470	36.750
Media	Del 1/4 al 15/5 y del 16/8 al 1/10	14	1.300	18.200
Punta	Del 16/5 al 15/8	13	1.100	14.300
		52		69.250

En consecuencia, las toneladas semanales y máximas de residuos admisibles, procedentes del Consorcio Vega Baja Sostenible serán las indicadas en cada uno de los tipos de periodo “valle, media y punta” arriba indicados.

Segunda.- **Participación del Consorcio Vega Baja Sostenible**

En relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, corresponde al Consorcio Vega Baja Sostenible:

- Garantizar que los residuos objeto del presente Convenio se ajustarán a la planificación semanal para no superar la capacidad de tratamiento de la planta.
- Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tanto en materia operacional, de pagos o de cualquier otra índole.
- Promover de manera activa en los municipios que componen el Consorcio Vega Baja Sostenible la separación en origen de los residuos de manera selectiva, con el fin de evitar en lo posible la entrada en el CETRA de residuos plásticos, papel/cartón y vidrio.

Tercera.- **Coordinación del Consorcio Vega Baja Sostenible**

Las funciones de coordinación respecto de la designación de municipios autorizados a aportar residuos al CETRA así como las operaciones de logística y movimientos de residuos corresponde realizarlas al Consorcio Vega Baja Sostenible, quien será en último extremo responsable del cumplimiento de las condiciones incorporadas al presente Convenio.

Cuarta.- **Residuos admisibles.**

Serán admisibles los siguientes Residuos municipales:

- Los residuos mezclados de origen doméstico.
- Los residuos de origen doméstico recogidos de manera separada de la fracción biorresiduos, en cuanto esté implementada la línea de tratamiento correspondiente, actualmente en proyecto.
- Los residuos mezclados y los residuos recogidos de manera separada procedentes de otras fuentes, descritos en los párrafos anteriores, cuando aquellos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.
- Los residuos voluminosos de origen doméstico.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 37 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



- Los residuos sanitarios de los Grupos I y II generados en las actividades sanitarias y hospitalarias, según el Decreto 240/1994 del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de Residuos Sanitarios.
- Los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Los animales domésticos muertos.

El Consorcio Vega Baja Sostenible se compromete a promover, de manera activa en los municipios que componen el mismo, la separación en origen de los residuos de manera selectiva, con el fin de evitar en lo posible la entrada en el CETRA de residuos plásticos, papel/cartón y vidrio.

Quinta.- **Aportación financiera.**

El Ayuntamiento de Alicante recibirá como ingresos por el presente convenio una **aportación financiera** resultado de aplicar el coste unitario de **69,54 €/Tm** a las toneladas de residuos procedentes del Plan Zonal 11-A6 que se gestionen en el CETRA. En la facturación de dichos servicios se aplicará, además, el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo legal que corresponda.

Dicho precio no es aplicable al tratamiento de la fracción separada de biorresiduos por no disponer actualmente de dicha línea de tratamiento.

En la aportación financiera no están incluidos los importes que deban trasladarse o repercutirse a las entidades locales responsables de la recogida por el *Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos*, por corresponder esta operación al gestor/operador de la planta.

Cualquier otro tributo o imposición motivado por la normativa europea, estatal o autonómica, se aplicarán de forma automática, sin que sea necesario la firma de nuevo Convenio.

Transcurrido el primer año de vigencia, el importe unitario de **69,54 €/Tm** se revisará aplicando a dicho importe la variación anual del índice de precios industriales publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que corresponda. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

La fórmula de revisión será la siguiente:

$$IU_t = IU_{t-1} * (1 + K_t)$$

Siendo

IU_t el importe unitario el importe revisado en cada año

IU_{t-1} el importe unitario vigente en el año anterior al periodo de la revisión

K_t = la tasa de variación anual del índice de precios industriales correspondiente al mes que proceda aplicar la revisión.

Estas actualizaciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local Municipal, quedarán incorporadas en el Convenio vigente y serán notificadas al Consorcio Vega Baja Sostenible, y al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, si los compromisos asumidos superan los 600.000 euros.

Igualmente se comunicarán al citado Tribunal u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 38 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del Convenio, siempre que los compromisos asumidos superen los 600.000 euros.

Sexta.- Facturación y cobro.

Todos los residuos que entren y salgan del CETRA serán pesados en las básculas del mismo. Las básculas tendrán aplicaciones informáticas que permitan relacionar el vehículo, la tara, la carga del residuo, los códigos LER, el productor/poseedor del residuo, origen del residuo, fecha y hora de entrada o salida, y documento gráfico según necesidad.

El Ayuntamiento de Alicante emitirá una factura trimestral al contratista agente del servicio público del Consorcio Vega Baja Sostenible que comprenda los residuos de cada trimestre natural. Esta factura será emitida por el Ayuntamiento en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre y será presentada a dicho agente del servicio público, con copia al Consorcio. En ella se detallarán las Tm. de entrada al CETRA. Dicho agente del servicio público deberá pagar en el plazo establecido en la normativa vigente sobre morosidad.

Séptima.- Consecuencias en caso de impago.

El Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de suspender la prestación del servicio y por tanto impedir la entrada al CETRA de residuos objeto de este Convenio, como medida cautelar ante el impago de la facturación.

Octava.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Corresponde la dirección técnica y la coordinación de los trabajos a realizar en el ámbito de este Convenio en las instalaciones del CETRA, al responsable del contrato suscrito por el Ayuntamiento de Alicante en dicha instalación, quien dispondrá las órdenes necesarias para la correcta prestación del servicio con la incorporación de los residuos foráneos. Por consiguiente, los municipios usuarios y el propio Consorcio Vega Baja Sostenible y su agente de servicio público deberán seguir, en su operatoria, la planificación e instrucciones que éste indique. Será interlocutor de dicha dirección técnica el responsable o coordinador de residuos del Consorcio Vega Baja Sostenible; sin perjuicio de las instrucciones directas que puedan impartirse a los usuarios.

Adicionalmente, se constituye una comisión de seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

- El Sr. Concejal de Limpieza y Residuos del Ayto. de Alicante.
- El Presidente del Consorcio Vega Baja Sostenible
- El Responsable o Coordinador Técnico del Consorcio Vega Baja Sostenible.
- El Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Alicante que actuará a su vez como Secretario de la Comisión.

La comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del Convenio y en todo caso, una vez por año natural.

Novena.- Interpretación del Convenio.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 39 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



El Ayuntamiento de Alicante se reserva la facultad de interpretación del presente Convenio, así como el derecho a resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, modificación o resolución del mismo, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimera.- Causas de extinción y resolución del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, concretamente:

La no realización de las actividades contenidas en el mismo o su realización de manera que se incumpla su objeto, la obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas, así como cualquiera otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable al mismo.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimosegunda.- Efectos de la resolución del Convenio.

- El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Dedimotercera.- Régimen Jurídico aplicable.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 40 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en sus cláusulas y, en su defecto, por las normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal.

Decimocuarta.- ***Entrada en vigor.***

El presente Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su formalización.

En prueba de conformidad, las partes otorgantes suscriben el presente Convenio en Alicante, ...

SR. CONCEJAL DE LIMPIEZA
Y MEDIO AMBIENTE DEL
EXCMO. AYTO. DE ALICANTE
D. Manuel Villar Sola

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO
PARA LA EJECUCIÓN DE LAS
PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE
RESIDUOS DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA 11-A6
D. José Joaquín Hernández Sáez

13. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE , ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN A4, PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos, a continuación.

La Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 (DOGV número 9502 de 31 de diciembre de 2022) incluye la línea **S8162000 “Participación en las entidades competentes en la ejecución de planes zonales de residuos para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos »** en virtud de la cual el Ayuntamiento de Alicante es beneficiario de una ayuda por importe de **200.000,00 €**. A tal fin , el Consell ha aprobado el texto del convenio tipo para formalizar dicha subvención, que se incorpora en el presente Acuerdo.

Es de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 41 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

El expediente debe ser fiscalizado por la Intervención Municipal. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de subvenciones.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y el Ayuntamiento de Alicante para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión de Residuos A4 para realizar **inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos** , por un importe de **200.000,00 €**, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Formalizar en documento administrativo el consiguiente convenio de colaboración.

Tercero.- Comunicar los acuerdos que preceden a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, al Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y al Interventor Municipal, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL CONSORCIO CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

REUNIDOS

De una parte, la Hble. Sra. D^a. Isaura Navarro Casillas, consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, nombrada por Decreto 34/2022, de 26 de octubre, del presi-dent de la Generalitat, por el que se nombra a la persona titular de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en nombre y representación de la Generalitat, y expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de fecha XXX de XXX de 2023.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 42 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



De otra parte, D. XXX , Presidenta/e del Consorcio/Entidad para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión de Residuos XX , actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, en virtud de nombramiento conferido por acuerdo de la Junta de General de la entidad de fecha **x** de x de x.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- La Unión Europea ha aprobado, con vigor hasta el año 2030, el VIII Programa de Acción en materia medioambiental, en coherencia con los pasos dados a lo largo del, hasta ahora vigente, VII Programa de Medio Ambiente, teniendo como fin acelerar la transición ecológica hacia una economía climáticamente neutra, sostenible, no tóxica, eficiente en el uso de los recursos, basada en las energías renovables, resiliente, competitiva y circular de forma justa, equitativa e integradora, así como proteger, restaurar y mejorar el estado del medio ambiente, entre otras cosas deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad.

Éste, junto a la Directiva 2018/851, que modifica la Directiva 2008/98CE, establece medidas destinadas a proteger el medioambiente y la salud humana mediante la prevención o la reducción de la generación y gestión de residuos y del uso de los recursos mediante la reducción del impacto global del uso de los recursos y mediante la mejora de la eficiencia de dicho uso, elementos cruciales para efectuar la transición a una economía circular y garantizar la competitividad de la unión a largo plazo.

Modificaciones cuyo principal objetivo es convertir a Europa en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que produzca menos residuos y que utilice como recurso, siempre que sea posible, los que no pueden ser evitados. En definitiva, sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas.

Se refuerzan las normas sobre prevención de residuos y establecen nuevos objetivos de reciclado de residuos municipales de conformidad con las directivas del paquete de economía circular de la UE.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados establece en su articulado que el Gobierno y las autoridades competentes deberán establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos, la reutilización y reparación, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos, impulsar y fortalecer los mercados de productos procedentes de la preparación para la reutilización y el reciclado, así como para que el sector de los residuos contribuya a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero. Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:

- En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.
- En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.

Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/2022 establece la necesidad de mejorar la recogida separada de los residuos al objeto de facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad. En este sentido, las entidades

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 43 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- El papel, los metales, el plástico y el vidrio,
- los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario,
- los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024,
- los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024,
- los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local,
- los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024, y
- otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

Para 2035, el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente será como mínimo del 50 % en peso del total de residuos municipales generados.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2022 con el objetivo de cumplir los objetivos de la ley y de contribuir hacia una economía circular europea con un alto nivel de eficiencia de los recursos, las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias para alcanzar los siguientes hitos:

1. La cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reci-clables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso.
2. La cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos.

- Para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55% en peso; al menos un 5% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.
- Para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60% en peso; al menos un 10% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.
- Para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65% en peso; al menos un 15% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

En lo referente a la normativa autonómica, el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (en adelante Decreto 55/2019), define la estrategia a seguir en materia de biorresiduos en la Comunitat Valenciana al establecer la implantación de la recogida separada en origen de la fracción biodegradable para producir un compost de calidad, planteando los siguientes objetivos:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 44 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



- 31 de diciembre de 2022: 50% de la totalidad de biorresiduos producidos.

Igualmente, los Planes Zonales de Residuos establecen objetivos y plazos de implantación de sistemas de recogida separada de biorresiduos.

Asimismo, el Decreto 55/2019 dispone objetivos cuantitativos de reciclado de residuos domésticos:

- 31 de diciembre de 2022: 67% reciclados respecto a la totalidad de residuos producidos.

Además, establece objetivos de generación total de rechazos no valorizables con destino a vertedero sobre la totalidad de residuos producidos:

- 31 de diciembre de 2022: 30% de rechazo a vertedero sobre la totalidad de residuos producidos.

Respecto a la normativa europea las Directivas 849/2018, 850/2018, 851/2018 y 852/2018 del paquete de economía circular de la UE inciden en la aplicación de los principios de autosuficiencia y proximidad en la gestión de los residuos y prevén la obligatoriedad de la recogida separada de los residuos municipales en 2021 y de todos los envases incluyendo los compuestos para 2025.

Segundo. - Este convenio se justifica en la necesidad de avanzar para alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos, en relación con el objetivo comunitario de reducción de los residuos depositados en vertederos.

Tercero. - En consecuencia, la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, ha incluido al Consorcio/Entidad del Área de Gestión xx en la línea S8162000 "Participación en las entidades competentes en la ejecución de planes zonales de residuos para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos" como beneficiario de una ayuda.

Cuarto. - Es de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. - El artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que las ayudas y subvenciones que se concedan previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat podrán concederse de forma directa.

Las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es realizar inversiones destinadas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, a la adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o de eliminación, mejora de la recogida selectiva y de equipamiento auxiliar con vehículos híbridos o instalaciones dotadas de energía renovable para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos, siguiendo en todos los casos las siguientes actuaciones:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 45 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



- (a) Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento para mejora de los procesos de tratamiento de residuos urbanos por los órganos responsables de área de gestión de residuos, en las instalaciones de tratamiento de residuos urbanos. Adquisición de equipos para ampliación de la clasificación a otras fracciones de residuos urbanos en masa, orgánica selectiva o asimilables: férricos, aluminicos, envases ligeros, vidrio, muebles, enseres, residuos no mortuorios y podas.

El beneficiario de los equipos adquiridos será el Consorcio o entidad supramunicipal. En el caso de tratarse de equipamiento para incorporar a instalaciones de titularidad privada, deberá constar previamente acreditado la aceptación por parte de la empresa concesionaria o bien que se trata de una nueva obligación legal no prevista inicialmente. Asimismo, deberá justificarse, en el primer mes desde la firma, que no se trata de equipamiento que el contratista está obligado a aportar según el proyecto de gestión.

- (b) Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para mejora de los procesos de compostaje en las plantas de tratamiento de residuos urbanos de las entidades responsables del área de gestión.
- (c) Adquisición de terrenos para las instalaciones de transferencia, valorización y/o eliminación, así como ecoparques fijos, de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión o accesos a las instalaciones de las mismas.

La adquisición de terrenos financiada con el presente Convenio no podrá ser financiada con cargo al proyecto de gestión mediante la repercusión en la tasa y/o el canon correspondiente, calculada conforme a la proposición económico-financiera presentada por el adjudicatario del proyecto de gestión.

- Adecuación de accesos a instalaciones de tratamiento de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión.
- Construcción de instalaciones nuevas de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión de residuos.
- Dotación de equipos, maquinaria e infraestructuras en nuevas instalaciones de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos del ente responsable del área de gestión. Vehículos híbridos o eléctricos para uso y mantenimiento de las instalaciones.

La subvención vendrá condicionada previamente a la aprobación del correspondiente proyecto de gestión. En el caso de que el proyecto de gestión sea privado, debe determinarse cómo se va a articular para que no se incluya la inversión subvencionada en la proposición económica del licitador, ni en la tasa correspondiente que se prevea por la prestación del servicio. En ambos casos, deberá justificarse que la inversión subvencionada no se repercute económicamente en la tasa del servicio.

- Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para la mejora de las condiciones de depósito de rechazos en vertedero, en instalaciones del ente responsable del área de gestión. Adquisición de retráctiladoras para balas de rechazo o retráctilado de rechazos de afino.

En el caso de tratarse de instalaciones de titularidad privada, deberá constar previamente acreditado la aceptación por parte de la empresa concesionaria o bien que se trata de una nueva obligación legal no prevista inicialmente. Asimismo, deberá justificarse dentro de la documentación a entregar en la memoria de inversiones a entregar en el primer mes

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 46 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



desde la firma del convenio, que no se trata de equipamiento que el contratista esté obligado a aportar según el proyecto de gestión, con el objetivo de no incurrir en ningún caso en doble pago.

- Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para dotación de energías renovables, en instalaciones de tratamiento de residuos urbanos en masa, del ente responsable del área de gestión.

Deberá especificarse en la justificación que se aporte cómo afecta al proyecto de gestión aprobado y a la tasa.

- Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para desarrollo de sistemas del ente responsable del área de gestión o de colaboración entre el mismo y las entidades locales, de recogida selectiva de materia orgánica mediante sistemas de compostaje comunitario.
- Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria, para desarrollo de sistemas de recogida selectiva del ente responsable del área de gestión o de colaboración entre los órganos responsables del área de gestión y, en su caso, las entidades locales del mismo, de materia orgánica por aportación voluntaria de los municipios.

Teniendo en cuenta que la recogida de residuos es una competencia municipal y siendo el beneficiario de esta subvención la entidad/consorcio constituido para la gestión de residuos, no los Ayuntamientos, deberá justificarse adecuadamente que es una inversión realizada por el consorcio o entidad en el ejercicio de su competencia.

- A Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para nuevos sistemas de recogida selectiva en origen, entre el ente responsable del área de gestión y las entidades locales del mismo, en su caso.
- B Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, infraestructuras y maquinaria para sistemas de recogida selectiva puerta a puerta de gestión de los órganos responsables del área de gestión o de colaboración entre el consorcio y las entidades locales del mismo.

En cuanto a los apartados I, J, K y L y a los sistemas de recogida selectiva y de compostaje comunitario gestionado por los Ayuntamientos, siendo la recogida una competencia municipal y siendo beneficiario de esta subvención el consorcio o entidad, deberá justificarse que lo subvencionado es una inversión del mismo en el ejercicio de sus competencias.

- C Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria, para desarrollo de sistemas de movilidad sostenible en el ente responsable del área de gestión para la gestión del servicio público. Adquisición de vehículos eléctricos. Adquisición de infraestructura para la carga de vehículos eléctricos y adquisición de vehículos híbridos para movilidad de personal de la entidad.

Serán subvencionables tan solo vehículos, equipamiento e infraestructuras y maquinaria necesarios para el ejercicio de las competencias de los Consorcios de residuos y entidades supramunicipales de gestión, (valorización o eliminación), no de las entidades locales del mismo.

Asimismo, se deberá justificar en la memoria de inversiones a entregar dentro del primer mes desde la firma del convenio, que se trata de inversiones que no vienen financiadas a través de la tasa y/o canon de gestión de los residuos y que estas inversiones, en ningún caso, son obligaciones de la empresa concesionaria del proyecto de gestión.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 47 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

- D Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para dotación de medios en aulas ambientales de conciliación ambiental, en las instalaciones de los órganos responsables del área de gestión.
- E Construcción de instalaciones nuevas de ecoparques fijos de gestión consorciada, así como adquisición de ecoparques móviles de gestión consorciada.

A tales fines la entidad beneficiaria presentará, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, un Plan de Inversiones o Programa de Trabajo en el que se incluyan las inversiones que pretende acometer en relación con la subvención que será aprobado, en todo o en parte, mediante resolución del órgano competente en materia de residuos de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

El periodo durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes a alguno de los fines concretos arriba establecidos, objeto de la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

No podrán ser objeto de subvención las inversiones a que venga obligada la entidad adjudicataria del proyecto de gestión aprobado por la entidad beneficiaria de la presente ayuda y que estén incluidas en las tasas devengadas con ocasión de la prestación del servicio objeto del contrato.

En cualquier caso, deberá acreditarse mediante el estudio económico de la memoria justificativa que las amortizaciones de las inversiones realizadas no están incluidas en el canon por la prestación el servicio a la entidad beneficiaria.

Segunda.- Obligaciones de la Generalitat

En el presente convenio, se autoriza y dispone, a favor de la entidad arriba citada el gasto de XX € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.02.442.50. Línea S8162000 “Participación en las entidades competentes en la ejecución de Planes Zonales de Residuos para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos” de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2023.

La entidad justificará ante la Comunidad Autónoma el valor total de la subvención concedida.

Tercera.- Gastos elegibles

Son elegibles los gastos de inversiones destinados a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o de eliminación, así como ecoparques fijos, a la mejora de la recogida selectiva y de equipamiento auxiliar con vehículos híbridos para movilidad de personal de la entidad e implementación de instalaciones dotadas de energía renovable para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos, desde el día 1 de enero de 2023.

Asimismo, tendrá la condición de elegible el IVA soportado devengado con motivo de las adquisiciones descritas en la cláusula primera, siempre que el mismo no tenga el carácter de deducible para la entidad y, por tanto, no pueda ser recuperado.

Esta subvención no podrá destinarse a actuaciones que deban estar financiadas mediante las tasas devengadas con ocasión de la prestación del servicio, ni para aquellas actuaciones a que venga obligada la entidad adjudicataria del proyecto de gestión aprobado por la entidad responsable beneficiaria de la ayuda.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 48 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Cuarta.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

Las entidades beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:

3 Ejecutar las inversiones destinadas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o eliminación, así como ecoparques fijos y móviles, a la mejora de la recogida selectiva y de equipamiento auxiliar con vehículos híbridos o instalaciones dotadas de energía renovable para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos, así como equipamiento e infraestructuras de dotación para aulas ambientales, y las obligaciones que están contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto:

4 Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

1. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable de que los gastos que se han presentado para la justificación corresponden exclusivamente a la actividad de este consorcio.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Acreditar con anterioridad a dictarse el informe-propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión y publicidad de la ayuda, como entidad beneficiaria, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. En el caso de que los compromisos asumidos superen los 600.000 euros, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del convenio, este deberá remitirse electrónicamente a la Sindicatura de Comptes, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
10. Rendir las cuentas a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las cuales se instrumentarán a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 49 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo c) del apartado 1 de esta cláusula.

- Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio y a los fines propios de la entidad beneficiaria.
- Cumplir la normativa sectorial vigente en materia de residuos.
- Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, en los términos fijados en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, así como en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Quinta.- Seguimiento del proyecto

El seguimiento se llevará a cabo tanto durante el transcurso de las inversiones (con visitas periódicas, asesoramiento por teléfono o correo electrónico, etc.), con objeto de controlar su buen funcionamiento como, una vez finalizadas las mismas, para la valoración de los resultados obtenidos. Este seguimiento se llevará a cabo por la persona coordinadora técnica miembro de la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula 9ª de este Convenio.

Será necesario que la entidad beneficiaria acredite que dispone de una persona coordinadora técnica con la formación adecuada que se comprometa a realizar el seguimiento de los proyectos de inversión por lo menos durante 1 año.

Sexta.- Forma de pago y justificación

De conformidad con el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará, previa presentación de los certificados de los pagos efectivamente realizados por la entidad beneficiaria acompañada de una cuenta justificativa que contenga, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las inversiones y actuaciones realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico/mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, junto con la documentación acreditativa del pago efectivamente realizado por la entidad beneficiaria.
 - Certificación de gasto emitida por la persona Interventora de la entidad local beneficiaria.

d) Justificación de los contratos que se adjudiquen deberán someterse a la normativa general sobre contratación pública.

En la memoria justificativa de la actividad se expresará que las inversiones realizadas lo son en el ejercicio de una competencia propia del Consorcio o entidad beneficiaria, así como el destino de la misma. O bien se acreditará la ejecución de la misma en virtud de una competencia formalmente cedida o encomendada por las entidades locales del Consorcio o entidad beneficiaria.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 50 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Asimismo, en la memoria justificativa se certificará, que las inversiones realizadas no estaban previstas en materia económica en los proyectos de gestión de residuos de la entidad beneficiaria.

De acuerdo con el artículo 31 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 1 de diciembre de 2023, y con cargo al presente convenio se podrá financiar las actuaciones objeto del mismo desde el 1 de enero de 2023, siendo la fecha límite de realización de las actividades subvencionables el 30 de noviembre de 2023.

Séptima.- Compatibilidad

Se establece la compatibilidad con cualesquiera otras ayudas económicas que, con el mismo fin, concedan las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste subvencionado de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Novena.- Órgano Mixto de seguimiento y control

Ambas partes convienen la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas representantes de la Generalitat, designadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, y una tercera designada por la entidad, procurando la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando una de las partes lo solicite y ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta.

Las funciones de la Comisión serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell:

- Facilitar el desarrollo efectivo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de este convenio y del respectivo Programa de Trabajo.
- Realizar la coordinación y seguimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio, así como la evaluación continuada de acuerdos que se adopten.
- Resolver, en primera instancia, las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
- Evaluar el desarrollo global de este Convenio.

Una vez finalizada la vigencia del Convenio y en el plazo máximo de tres meses se emitirá un certificado por el centro directivo competente sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación de este. Dicha certificación, que se incorporará al expediente, se fundamentará, en su caso, en el informe o valoración final emitida por el órgano mixto de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 51 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



seguimiento y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la Comisión se remitirán a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

Décima.- Supuestos de reintegro de las ayudas

Serán causas de reintegro de las ayudas del convenio las reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas concordantes.

Undécima.- Causas de extinción del Convenio

El Convenio podrá extinguirse además de por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control previsto en la cláusula novena.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento determinante de posible causa de resolución será aplicable el procedimiento previsto en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En aquellos supuestos en que resulte procedente el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas la entidad beneficiaria habrá de reintegrar las cantidades percibidas tal y como establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Duodécima.- Jurisdicción competente y normativa de aplicación

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Será de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

En todo lo no previsto en este Convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones y las demás normas de derecho administrativo de aplicación.

Decimotercera.- Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709bb4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 52 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE es que las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica ni repercuten en las actividades económicas que puedan realizarse en su caso por los beneficiarios de las ayudas.

En atención a lo expuesto se considera que a las presentes ayudas nominativas les son de aplicación la dispensa de la obligación de notificación prevista en el artículo 108 del TFUE.

Decimocuarta.- Acreditación documental

Las aportaciones documentales que las entidades beneficiarias deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc18170.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la entidad beneficiaria deberá disponer de firma electrónica avanzada mediante certificado cualificado de representante de entidad emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede certificados).

Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.

Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de la ayuda, dicha actuación deberá realizarse de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648).

Decimoquinta.- Régimen de acceso a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad (PAI)

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

b) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta.- Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 53 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de calidad ambiental
b) Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.

c) Finalidad del tratamiento: Tramitación de ayudas en materia de calidad ambiental y cambio climático.

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970.

e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://agroam-bient.gva.es/es/registre-de-tractaments>.

3. De conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, los datos de las personas beneficiarias serán publicados con arreglo al artículo 111 de dicho reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

4. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptima. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709bb4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 54 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimoctava. – Publicación

Una vez suscrito el Convenio se publicará el texto íntegro en el Portal de transparencia de la Generalitat Gva Oberta, por aplicación de los artículos 9.1c) y 10.1 de la Ley 2/2015 de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la concesión de esta subvención en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Por todo ello, habiéndose cumplido todos los trámites previos exigidos reglamentariamente y acreditado por parte del XXX el cumplimiento de los requisitos exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio en la fecha indicada en la firma.

En València,

LA CONSELLERA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGÉNCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL AREA DE GESTIÓ DE RESIDUS XX
Isaura Navarro Casillas	

14. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN A4, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos, a continuación.

La Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 (DOGV número 9502 de 31 de diciembre de 2022) incluye la línea S8462000: «Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen» en virtud de la cual el Ayuntamiento de Alicante beneficiario de una ayuda por importe de 75.000,00 €. A tal fin , el Consell ha aprobado el texto del convenio tipo para formalizar dicha subvención, que se incorpora en el presente Acuerdo.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 55 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Es de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

El expediente debe ser fiscalizado por la Intervención Municipal. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de subvenciones.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y el Ayuntamiento de Alicante para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión de Residuos A4 para realizar campañas de concienciación y establecer sistemas de incentivos de la separación en origen , por un importe de **75.000,00 €**, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

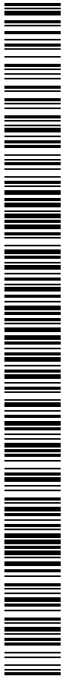
Segundo.- Formalizar en documento administrativo el consiguiente convenio de colaboración.

Tercero.- Comunicar los acuerdos que preceden a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, al Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y al Interventor Municipal, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 56 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Isaura Navarro Casillas, Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell y el Decreto 34/2022, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se nombra a la persona titular dela Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de fecha XX de XX de 2023.

De otra parte, Dña. XXX, Presidenta/e de XX para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión de Residuos XX, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de este, en virtud de nombramiento conferido por acuerdo de la Junta de General de la entidad de fecha XX de XX de 20XX.
Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, ambos se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para subscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Directiva 2018/851, que modifica la 2008/98CE, establece medidas destinadas a proteger el medioambiente y la salud humana mediante la prevención o la reducción de la generación y gestión de residuos y del uso de los recursos mediante la reducción del impacto global del uso de los recursos y mediante la mejora de la eficiencia de dicho uso, elementos cruciales para efectuar la transición a una economía circular y garantizar la competitividad de la unión a largo plazo.

SEGUNDO: Estas modificaciones de la normativa europea se han hecho siguiendo el principal objetivo de la política comunitaria en materia de residuos, es decir, siguiendo el objetivo de convertir a Europa en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que produzca menos residuos y que utilice como recurso, siempre que sea posible, los que no pueden ser evitados. En definitiva, sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas.

TERCERO: La Unión Europea ha aprobado, con vigor hasta el año 2030, el 8º programa de Acción en materia medioambiental, en coherencia con los pasos dados a lo largo del hasta ahora vigente, 7º Programa de Medio Ambiente, teniendo como fin acelerar la transición ecológica hacia una economía climáticamente neutra, sostenible, no tóxica, eficiente en el uso de los recursos, basada en las energías renovables, resiliente, competitiva y circular de forma justa, equitativa e integradora, así como proteger, restaurar y mejorar el estado del medio ambiente, entre otras cosas deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad.

CUARTO: En consecuencia, la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 (DOGV número 9502 de 31 de diciembre de 2022) incluye la línea S8462000: «Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen».

QUINTO: Resulta de aplicación al presente Convenio lo que disponen los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 57 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



SEXTO: El artículo 168.1 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las ayudas y subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat. Conforme a su artículo 160, corresponde a las personas titulares de las consellerías la aprobación del gasto correspondiente a las subvenciones y la concesión de las subvenciones nominativas. Así mismo, de acuerdo con el artículo 59 de la citada Ley corresponde a las personas titulares de las consellerías reconocer las obligaciones y proponer a la persona titular de la consellera con competencias en materia de hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es estimular la realización de campañas de concienciación destinadas a mejorar la recogida selectiva por parte de la ciudadanía y, por tanto, potenciar la economía circular.

A estos efectos solo podrán subvencionarse, financiadas por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, las actuaciones que sean competencia directa del Consorcio, como entidad beneficiaria, de acuerdo con el correspondiente Plan Zonal, que son:

- Campañas de concienciación pública de la importancia social, económica y ambiental de la recogida selectiva de residuos generados dentro del ámbito doméstico tanto en áreas de aportación de los municipios (contenedores específicos de papel-cartón, vidrio, envases ligeros, materia orgánica, otras...) como mediante la red de ecoparques consorciada existente. Elaboración completa y distribución de videos promocionales, trípticos, rollers, material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos.
- Campañas para dar a conocer a los ciudadanos los sistemas de incentivos (económicos y otros tipos) relacionados con la recogida selectiva de residuos domésticos mediante la red de ecoparques consorciada, basadas, entre otros, en el principio “quien más recicla, menos paga”. Elaboración completa y distribución de videos promocionales; trípticos, rollers material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos.
- Campañas de formación y educación ambiental para diferentes perfiles de público objetivo sobre la implantación de la línea de fracción orgánica y selectiva, haciendo especial énfasis en la mejora ambiental que supone, e incluyendo visitas educativas a las instalaciones de tratamiento. Elaboración completa y distribución de videos promocionales, trípticos, rollers, material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos; adquisición de cubos aireados de entre 10 y 20 litros; adquisición de bolsas compostables.
- Elaboración de material audiovisual específico relativo a las acciones destinadas al fomento de la recogida selectiva de las diferentes fracciones de residuos domésticos y de los sistemas de incentivos a implantar dentro del ámbito territorial del Consorcio. Elaboración completa y distribución de videos promocionales, material para redes sociales.
- Elaboración y adquisición de material didáctico y divulgativo en el que la reducción en la generación de rechazos a vertedero o que la recogida selectiva son elementos cruciales al alcance de los ciudadanos para favorecer la correcta gestión de los residuos que generan y la recuperación de materiales, así como el ahorro

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 58 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



de materias primas, energía, agua, y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Elaboración completa y distribución de videos promocionales; trípticos, rollers, material para redes sociales, adquisición de bolsas de rafia y papeleras selectivas para el fomento de las recogidas selectivas en origen, así como adquisición de bolsas compostables, sobre la campaña.

- Aportaciones económicas debidamente justificadas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente, mediante la correspondiente Orden de bases de la entidad local, de conformidad con el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, PIRCVA 2019 y Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana que en su artículo 14 insta a los Consorcios de residuos y entes locales competentes de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables a la aplicación de políticas económicas y fiscales a favor de sus municipios y ciudadanía. Asimismo, en el artículo 19 relativo a los sistemas impositivos para la recogida de residuos domésticos y asimilables, se plantea que la tasa por recogida y tratamiento de residuos pueda ser objeto de bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidas separadamente. En el marco de esta política económica se enmarcan, por tanto, los posibles retornos económicos de las bonificaciones aplicadas por los consorcios para incentivar la separación en origen y la recogida selectiva por parte de la ciudadanía

Estas campañas de educación ambiental subvencionables no formarán parte del contenido del proyecto de gestión del plan zonal del consorcio beneficiario de la ayuda.

Para alcanzar los citados objetivos, la Generalitat Valenciana, según lo establecido en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 ha otorgado una subvención de X euros al Consorcio/Entidad Área de Gestión X dentro del Capítulo 4, línea S8462000: "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen".

Segunda.- Obligaciones de la Generalitat

Mediante el presente Convenio, se autoriza y dispone a favor del Consorcio/Entidad Área de Gestión X el gasto de X euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.02.442.50, línea S8462000: Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen.

Tercera.- Gastos elegibles

Son elegibles los gastos relativos a campañas de educación y concienciación ambiental, aplicación de sistemas de incentivos de la separación en origen e implantación de la línea de fracción orgánica y selectiva.

Los gastos elegibles consistirán en:

a) Vídeos, material didáctico y material audiovisual para la concienciación sobre la mejora del servicio global de gestión de residuos, especialmente en lo relativo a la valorización y eliminación, así como la recogida selectiva en origen.

3. Campañas de concienciación y divulgación de entre las previstas en los planes zonales de gestión de residuos, con cronograma de estas.
4. Servicios de educación ambiental de entre las previstas en el plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana o sus planes zonales de desarrollo, con cronograma de estos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 59 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



5. Adquisición de bolsas de rafia y papeleras selectivas para el fomento de las recogidas selectivas en origen, así como adquisición de bolsas compostables, sobre la campaña. Adquisición de cubos aireados para la recogida selectiva de materia orgánica de entre 10 y 20 litros.

6. Aportaciones económicas debidamente justificadas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente.

Tendrá la condición de elegible el IVA soportado reportado, siempre que el enmendado impuesto no tenga el carácter de deducible y, por tanto, no pueda ser recuperado.

Cuarta.- Obligaciones del Consorcio

1. Corresponden al Consorcio el cumplimiento de las siguientes obligaciones del presente convenio de colaboración:

- Desarrollar las acciones que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Justificar ante la Generalitat Valenciana el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan el cumplimiento de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones subvencionadas.
 - Comunicar a la Generalitat Valenciana la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.
 - Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Adoptar las medidas de difusión que contiene el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para la concesión de la subvención la entidad beneficiaria presentará, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, una memoria o programa expresivo de la planificación temporal o progreso comprometido en el desarrollo de trabajos, que deberá contar con la conformidad de la Administración de la Generalitat a través de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental. Dicha memoria podrá modificarse a lo largo del ejercicio, por causas debidamente justificadas, siempre que las nuevas actuaciones cumplan la totalidad de requisitos del convenio y sean elegibles y debidamente justificadas, en el horizonte temporal del convenio.
- En el caso de las aportaciones directas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente, se deberá adjuntar certificación de las aportaciones económicas efectivamente realizadas y debidamente acreditadas por el órgano competente de Secretaría, Intervención, o Secretaría-Intervención, de acuerdo con la normativa de régimen local, y la demás que resulte aplicable.
- Asimismo el Consorcio queda obligado a:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 60 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



- La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumenta a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, si se tercia, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Realizar la actuación y presentar la justificación de las actividades subvencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.02.442.50, línea S8462000: "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivo de la separación en origen».
- Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio y a los propios del Consorcio
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención. A este efecto, se tendrá que presentar declaración responsable de que los gastos que se han presentado para la justificación corresponden exclusivamente a la actividad del Consorcio.
- Justificar ante la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el caso de las campañas de sensibilización, que éstas no forman parte del contenido mínimo del proyecto de gestión del plan zonal y que no son obligación del adjudicatario de este.
- Justificar ante la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el caso de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente las aportaciones económicas efectivamente realizadas, y debidamente acreditadas, de conformidad con la normativa de régimen local y la demás que resulte aplicable.
- Someterse a las actuaciones de control financiero establecidas en la legislación vigente.
- Presentar declaración responsable de no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada por medio de declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la citada ley.
- Presentar declaración responsable de cumplir con la normativa vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, en los términos fijados en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, así como en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de subvenciones para el fomento de la ocupación de las personas con discapacidad.
- Someterse a la normativa general sobre contratación pública en las actuaciones que realice para las campañas de concienciación, en su caso.

Quinta.- Seguimiento del proyecto

El seguimiento se llevará a cabo tanto durante el transcurso de las actividades subvencionadas, con visitas periódicas, asesoramiento telefónico o correo electrónico y cualquier otra forma, tendente al fin de controlar su buen funcionamiento, así como una vez finalizadas las mismas, para la valoración de los resultados obtenidos. Será necesario que el Consorcio acredite que dispone una persona coordinadora técnica que se comprometa a realizar el seguimiento de las actividades subvencionas al menos durante 1 año.

Sexta.- Forma de pago y justificación

El pago de la subvención se efectuará, previa certificación de aprobación de los justificantes de gastos presentados por la entidad beneficiaria, acompañada de una cuenta justificativa de la actividad que demuestre que se trata de una actividad o actuación realizada en el ejercicio de una competencia propia del Consorcio y que haga referencia

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 61 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



al destino de la misma, acreditándose que no es un gasto de entre los previstos en alguno de los proyectos de gestión y, además, que contenga los puntos que a continuación se indican:

I. La cuenta justificativa contendrá, a todos los efectos, la documentación siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

(a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones sucedidas.

(b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico/mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, junto con la documentación acreditativa del pago efectivamente realizado por la entidad beneficiaria.

(d) Certificación de gasto emitida por la persona Interventora de la entidad local beneficiaria.

(e) Justificación de los contratos que se adjudiquen deberán someterse a la normativa general sobre contratación pública. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, tendrá que solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, sin perjuicio de que el Consorcio estará sometido a la normativa contractual pública en todos los casos.

e) En relación con el gasto elegible de la cláusula tercera, e), a los efectos de justificación del gasto, se aportará certificado acreditativo emitido por personal funcionario habilitado nacional en el que se indique el número de total beneficiarios, el importe económico total efectivamente realizado, así como una descripción del procedimiento objetivo seguido para la concesión de los descuentos económicos, en cumplimiento de la normativa de régimen local y demás normativa aplicable. Asimismo, se aportará como anexo al mencionado certificado, relación desglosada, al menos, por municipios que indique el número de beneficiarios e importe globales percibidos por éstos en cada municipio.

- De acuerdo con el artículo 31 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto disposición expresa en contra en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

- El plazo de justificación será hasta el 1 de diciembre de 2023 y con cargo al presente Convenio se podrá financiar las actuaciones objeto de este desde el 1 de enero de 2023, siendo la fecha tope de realización de las actividades subvencionables el 30 de noviembre de 2023.

Séptima. Compatibilidad

Se establece la compatibilidad con cualesquiera otras ayudas económicas que, con el mismo fin, concedan las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste subvencionado en conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 62 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Novena.- Órgano Mixto de seguimiento y control.

Ambas partes convienen la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas representantes designadas por la Generalitat, y una tercera designada por el Consorcio y se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de aquello que prevé el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando una de las partes lo solicite y ajustará su actuación a aquello que se ha dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la comisión serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro:

F Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo en este efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.

G Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, si es el caso, proponer las actualizaciones o modificaciones correspondientes en las anualidades derivadas del retraso.

H Emitir, en el supuesto de que así se prevea, un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito en el cual expresamente tendrá que mencionarse la comprobación de la circunstancia que la suma de las aportaciones que, si es el caso, realizan los distintos sujetos obligados por el convenio en ningún caso no sobrepasa el coste de la actividad a financiar, ni su valor de mercado. En este caso, el órgano de la Administración autonómica a que tendrá que remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, si es el caso, emita en despliegue y ejecución de las funciones que tuviera asignadas, es la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

Una vez finalizada la vigencia del Convenio y en el plazo máximo de tres meses se emitirá un certificado por el centro directivo competente sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación de este. Dicha certificación, que se incorporará al expediente, se fundamentará, en su caso, en el informe o valoración final emitida por el órgano mixto de seguimiento y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Décima.- Supuestos de reintegro de las ayudas

Serán causas de reintegro de las ayudas del convenio las reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Causas de extinción

El Convenio podrá extinguirse además de por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control previsto en la cláusula novena.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento determinante de posible causa de resolución será aplicable el

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 63 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



procedimiento previsto en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En aquellos supuestos en que resulte procedente el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas la entidad beneficiaria habrá de reintegrar las cantidades percibidas tal y como establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia de la orden jurisdiccional contenciosa-administrativa.

En todo el no previsto en este Convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones y otras normas de derecho administrativo aplicables.

Decimotercera.- Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante: TFUE) a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE es que las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica ni repercuten en las actividades económicas que puedan realizarse si es el caso por los beneficiarios de las ayudas.

En atención a aquello que se ha expuesto se considera que en las presentes ayudas nominativas se aplica la dispensa de la obligación de notificación prevista en el artículo 108 del TFUE.

Decimocuarta.- Acreditación documental

Las aportaciones documentales que las entidades beneficiarias deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc18170. Para acceder de forma telemática al procedimiento, la entidad beneficiaria deberá disponer de firma electrónica avanzada, mediante certificado cualificado de representante emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 64 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de la ayuda, dicha actuación deberá realizarse de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (ede.gva.es/proc22648).

Decimoquinta.- Régimen de acceso a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad (PAI)

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

5 El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

6 El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

7 El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta.- Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal

11. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

12. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de calidad ambiental
- responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.
- Finalidad del tratamiento: Tramitación de ayudas en materia de calidad ambiental y cambio climático.
- Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970
- Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://agroambiente.gva.es/es/registre-de-tractaments>.
- De conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, los datos de las personas beneficiarias serán publicados con arreglo al artículo 111 de dicho reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 65 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

- Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

c La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

d La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

e La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales

Decimoséptima. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

h) Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimoctava. – Publicación

Una vez suscrito el Convenio se publicará el texto íntegro en el Portal de transparencia de la Generalitat Gva Oberta, por aplicación de los artículos 9.1c) y 10.1 de la Ley 2/2015 de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la concesión de esta subvención en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por todo ello, habiéndose cumplido todos los trámites previos exigidos reglamentariamente y acreditado por parte del Consorcio o entidad el cumplimiento de los requisitos exigibles con carácter previos a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio en la fecha indicada en la firma.

En Valencia, a la fecha de la firma digital



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

POR LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

POR POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL AREA DE RURAL, GESTIÓ DE RESIDUS XX

ANEXO

	BENEFICIARIOS	IMPORTE
C8-1/23	Consorcio área de gestión C3/V1	450.000,00 €
C8-2/23	Consorcio área de gestión V4	225.000,00 €
C8-3/23	Consorcio área de gestión C1	200.000,00 €
C8-4/23	Consorcio área de gestión V3	500.000,00 €
C8-5/23	Consorcio área de gestión V5	100.000,00 €
C8-6/23	EMTRE- área de gestión V2	700.000,00 €
C8-7/23	Consorcio área de gestión A3	150.000,00 €
C8-8/23	Consorcio área de gestión A1	175.000,00 €
C8-9/23	Consorcio área de gestión A2	175.000,00 €
C8-10/23	Ayuntamiento de Alicante, área de gestión A4	75.000,00 €
C8-11/23	Consorcio área de gestión A5	100.000,00 €
C8-12/23	Consorcio área de gestión A6	75.000,00 €
	TOTAL	2.925.000,00 €

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 67 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



15. MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA RECIBIDA EN EL EXP. PLACOR/2021/19/3 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “BOLSAS DE CUIDADO PROFESIONAL PARA FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS MENORES DE 14 AÑOS”, CONCEDIDA POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

Mediante Resolución de fecha 20/03/2023 de la Directora Territorial de Alicante de Igualdad y Políticas Inclusivas de Alicante se acuerda “MINORAR la ayuda concedida al AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, por el Programa “Escuelas de verano” de acuerdo con la Resolución arriba indicada en la cantidad de 456.590,86 €” y “REQUERIR al interesado la cantidad de 456.590,86 €”. Con esta minoración la subvención queda reducida a la cantidad justificada de 52.028,23 €. La devolución de de 456.590,86 € deberá hacerse efectiva en el plazo previsto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Consta en el expediente informe de la Jefa del Departamento Jurídico, conformado por el Jefe del Servicio de Acción, con el siguiente tenor literal:

“Asunto.- Minoración y reintegro de la ayuda en régimen de concesión directa recibida en el EXP. PLACOR/2021/19/3 para el desarrollo del proyecto “Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos menores de 14 años”, concedida por La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al Ayuntamiento de Alicante.

1. Marco normativo

- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos-LSSI-.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento.
- Decreto 178/2021, del Consell, de 5 de noviembre, que aprueba las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos para el desarrollo del proyecto Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos menores de 14 años -Decreto 178/2021-.

2. Antecedentes

2.1 Mediante Resolución de fecha 29/12/2021, publicada en el Diari Oficial de la GVA el 31/12/2021, de la Directora General del Instituto Valenciano de las Mujeres se concedió al Ayuntamiento de Alicante una subvención de 508.619,09 €, en régimen de concesión directa para el desarrollo del proyecto “Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos menores de 14 años” mediante el Programa “Escuelas de Verano” presentado en la convocatoria.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 68 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



2.2 La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1/02/2022 adoptó acuerdo de aceptación de dicha subvención.

2.3 En fecha 30/09/2022 por el Interventor del Ayuntamiento de Alicante se emitió Certificado según el cual, examinados los libros de contabilidad resultaba que con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante correspondiente al ejercicio 2022, se han reconocido en relación a la subvención concedida, obligaciones por un importe de 52.028,23 € conforme al desglose que figura en el Certificado. Este desglose comprende todos los importes incluidos en el Proyecto de gasto 2022 3 63 5 1 "Subv GV Proy Escuelas Verano Bolsas Cuidado Prof Familias con Hijos Menos 14" en fase de obligaciones reconocidas. Se adjunta como ANEXO a este Informe.

2.4 En fecha 23/03/2023 se ha recibido por el Ayuntamiento de Alicante notificación de la Comunicación de Inicio de Expte. de reintegro y Trámite de audiencia emitida en fecha 15/03/2023 así como, en la misma fecha, notificación de la Resolución de fecha 20/03/2023, emitidas ambas por la Directora Territorial de Alicante. La Resolución, en el mismo sentido que la Comunicación de Inicio de Expte. De reintegro, resuelve "MINORAR la ayuda concedida al AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, por el Programa "Escuelas de verano"... en la cantidad de 456.590,86 €" y "REQUERIR al interesado la cantidad de 456.590,86 €". Con la Resolución se remite adjunto Modelo 047 de Liquidación de Reintegro por el importe total a reintegrar, cuyo plazo de ingreso finaliza el 05/05/2023 conforme a lo previsto en el artículo 62 de la LGT.

No procede realizar alegaciones en el Trámite de Audiencia dado que la cantidad a minorar es conforme con la justificación presentada, resultando que de los 508.619,09 € concedidos se han justificado 52.028,23 €, por lo que procede una minoración de 456.590,86 €. Así las cosas y, habiéndose notificado al mismo tiempo la Resolución de minoración, compete tramitar expediente de reintegro por el importe referido.

3. Conclusión: Concorre causa de reintegro de conformidad con lo dispuesto 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **El importe financiado por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para el desarrollo del proyecto** "Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos menores de 14 años", mediante el programa "Escuelas de Verano" **ascendía a 508.619,09 €**
- El importe **justificado** se cifra en **52.028,23 €**
- **Se produce una minoración de la subvención** correspondiente a la diferencia entre el importe financiado de 508.619,09 €, menos el importe justificado de 52.028,23 €, resultando una minoración de la subvención de **456.590,86 €"**

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 69 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



PROGRAMA	CÓD PROYECTO	FINANCIADO	JUSTIFICADO	MINORACIÓN
"Escuelas de Verano"	2022-3-63-5-1	508.619,09 €	52.028,23 €	456.590,86 €

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la minoración aprobada mediante Resolución de fecha 20 de marzo de 2023, de la Directora Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el expediente PLACOR/2021/19/03 por importe de **456.590,86 €**.

Segundo.- Aprobar el reintegro de la cantidad de **456.590,86 €**, a favor de la Generalitat Valenciana, Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, con cargo al concepto y Código de Proyecto que se indica en el cuadro siguiente:

PROGRAMA	CÓD PROYECTO	FINANCIADO	JUSTIFICADO	REINTEGRO
"Escuelas de Verano"	2022-3-63-5-1	508.619,09 €	52.028,23 €	456.590,86 €

Tercero.- Hacer efectivo el reintegro, mediante el documento de liquidación adjunto a la resolución, que obra en el expediente.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas y comunicarla al Departamento de Planificación y Organización, al Órgano Económico de Acción Social y a la Tesorería e Intervención Municipal.

16. APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE RECARGOS POR IMPAGO EN PERIODO VOLUNTARIO DE LOS EXPEDIENTES DE MINORACIÓN Y REINTEGRO CPBAS/2021/188/03 (ASOT2022000799) Y RNSS/2020/016/03 (ASOT2023000162).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

Consta en el expediente Informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social, conformado por la Concejala-Delegada del mismo, con el siguiente tenor literal:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 70 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Asunto.- Aprobación del gasto derivado de recargos por impago en periodo voluntario de:

- “MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LASUBVENCIÓN RECIBIDA, LINEA PRESUPUESTARIA T1131000- ATENCIÓN PRIMARIADE CARÁCTER BÁSICO, EN EL MARCO DEL CONTRATO PROGRAMA SUSCRITO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, Y EL ECXMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. CPBAS/2021/188/03. (ASOT2022000799)

- MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA, LÍNEA DE SUBVENCIÓN S0228 SERVICIOS SOCIALES GENERALES, CONCEDIDA POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, EN EL EXP . RNSS/2020/016/03. (ASOT2023000162)

1. Marco normativo

- **Artículo 38 Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

“Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.”

1)

2) - **Artículo 11 Ley 47/2003, 26 de noviembre, General Presupuestaria.**

“1. Los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se adquieren y nacen de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de cada derecho.

2. Los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se extinguen por las causas previstas en la Ley General Tributaria y las demás previstas en las leyes.

Sin perjuicio de lo establecido en esta ley y en la normativa reguladora de cada derecho, el procedimiento, efectos y requisitos de las formas de extinción de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se someterán a lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.”

- **Artículo 94 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

“Reglas generales.

...

4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las prevista en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.”

- **Artículo 10 Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector**

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 71 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Público Instrumental y de Subvenciones:

"Prerrogativas correspondientes a los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública de la Generalitat.

1. Sin perjuicio de las prerrogativas establecidas para cada derecho de naturaleza pública por su normativa reguladora, su gestión recaudatoria se efectuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes y gozará de las prerrogativas establecidas para los tributos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.

3) - Artículo 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4) "Recargos del período ejecutivo.

1. Los recargos del período ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de esta ley.

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

2. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio."

2. Antecedentes

2.1 Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023, se aceptó la minoración aprobada mediante resolución de fecha 17 de agosto de 2022, de la Secretaria Territorial de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el expediente **CPBAS/2021/188/03**, por importe de 415.848,36€.

A su vez se adoptó acuerdo de reintegro de la cantidad de **415.848,36€**, a favor de la Generalitat Valenciana, Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

La fecha final de pago en periodo voluntario tuvo lugar el día 20 de enero de 2023, efectuándose el ingreso en fecha 12 de abril de 2023. Dicha demora ha generado un 5% **de recargo-art. 28 de la LGT-, cifrado en 20.792,42 €** .

2.2 Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023, se aceptó la minoración aprobada mediante resolución de fecha 2 de febrero de 2023, de la Directora Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el expediente **RNSS/2020/016/03** por importe de 319.393,18 €.

A su vez se adoptó acuerdo de reintegro de la cantidad de **319.393,18 €**, a favor de la Generalitat Valenciana, Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.



La fecha final de pago en periodo voluntario tuvo lugar el día 20 de marzo de 2023, efectuándose el ingreso en fecha 5 de abril de 2023. Dicha demora ha generado un 5% **de recargo-art. 28 de la LGT**-, cifrado en **15.969,66 €** .

2.3 Al no disponer el Servicio de Acción Social de aplicación presupuestaria para tal finalidad, resultó preciso promover expediente de transferencia de crédito. La Concejala de Economía y Hacienda, con fecha 15 de junio de 2023, dictó la siguiente resolución: **“Decreto.- Transferencia de crédito dentro del Presupuesto Municipal 2022 prorrogado para el ejercicio 2023 por importe total de 66.944,03 Euros. Acción Social-RECARGOS ATV EXPEDIENTES DE REINTEGRO”**. Mediante el mismo se ha dotado la aplicación presupuestaria **63-2311-22501 “Tributos de las Comunidades Autónomas”** de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto.

2.4 En este momento el Ayuntamiento de Alicante, consta como deudor de la Agencia Tributaria Valenciana, en concepto de deudas de naturaleza no tributaria, por impago de los referidos recargos.

2.5 Las correspondientes **cartas de pago** emitidas por la ATV por los importes y conceptos señalados obran en el expediente.

2.6 Los documentos contables de **retención de crédito** por cada uno de los importes, constan en el expediente.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por los importes que se indican y con cargo a las aplicaciones que igualmente se especifican, a favor de la Agencia Tributaria Valenciana, con destino al abono de los recargos señalados:

Expediente	Importe	Aplicación presupuestaria
CPBAS/2021/188/03	20.792,42 €	63-2311-22501 Tributos de las Comunidades Autónomas
RNSS/2020/016/03	15.969,66 €	63-2311-22501 Tributos de las Comunidades Autónomas

Segundo.- Hacer efectivo el pago de los recargos, mediante los documentos -cartas de pago-, que obran en el expediente.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 73 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Tercero.- Notificar la presente resolución a la Agencia Tributaria Valenciana, a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas y comunicarla al Departamento de Planificación y Organización, al Órgano Económico de Acción Social y a la Tesorería e Intervención Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Recursos Humanos

17. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A CONSERJE PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente diversos informes suscrito por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras, el Gestor Administrativo responsable del Cementerio Municipal, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Doña María Beatriz C.G, en el empleo de Conserje, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración, en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Sirva la presente para comunicar a ese Servicio la problemática existente en el cementerio municipal durante los próximos meses de verano, motivada por la situación de IT de funcionarios adscritos a esa dependencia y que hace imposible la apertura del mismo en horario de mañana y tarde teniendo en cuenta los permisos y descansos por trabajar fines de semana. La no apertura del campo santo implica que no se podrán prestar servicios funerarios por las tardes durante todo el verano, lo que supondría un exceso de trabajo para el personal de la contrata que presta servicios, ya que deberá realizar todas las actividades y trabajos en horario de mañana e implicará también inconvenientes para ciudadanos y familiares de los posible difuntos

Por lo expuesto, se remiten los informes elaborados por el Gestor Administrativo del Cementerio, en el que se exponen dos posibles soluciones para que la actividad del cementerio y su apertura se siga realizando en horario de mañana y tarde”

Entre las soluciones que se aportan es la sustitución del personal que se encuentra en

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 74 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



situación de IT de larga duración a la mayor brevedad posible.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Conserje, y dentro de las limitaciones legales impuestas y temporales impuestas normativamente.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

*El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento propuesto que afecta al funcionamiento de infraestructuras y mantenimiento, para el cumplimiento de sus objetivos y prestación de los servicios asignados bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.***

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura se acudirá a las Bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 16 (Libre – diversidad funcional), 22 (Estabilización), 28 (Estabilización – diversidad funcional) y 31 (Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.



Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Doña Maria Beatriz C.G. que ocupa plaza de Conserje (C2), como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Conserje para el Servicio de Infraestructuras.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2023, **11.709,84 de euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2023.**

Desglose **previsión** coste **periodo 01/08/2023 y 31/12/2023**

25-164-14300	Funcionarios Interinos sin cargo a plaza	8.213,99 Euros.
25-164-150	Productividad	587,09 Euros.
25-164-16000	Seguridad Social	2.908,76 Euros.
TOTAL		11.709,84 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe de Infraestructuras y Mantenimiento y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

18. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UN TÉCNICO MEDIO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.



De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la JGL de fecha 14 de marzo de 2023, se acordó la aprobación de las bases específicas que debían regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal para Técnico Medio de la Actividad Física y el Deporte, convocatoria nº 504 de 2023, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Clase Técnico Medio, en el Grupo A, Subgrupo A2

Como consecuencia, y previa publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2020 y modificadas el 9/02/2021, así como las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en fecha 28 de marzo de 2017, se ha llevado a cabo el proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal constituido a tal efecto mediante anuncio público de fecha 5 de julio de 2023 acuerda determinar el orden final de los aspirantes en el proceso para la provisión de una plaza vacante de Técnico Medio de la Actividad Física y el Deporte, convocatoria nº 504 de 2023, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Clase Técnico Medio, en el Grupo A, Subgrupo A2, que han superado el proceso, según la calificación final obtenida en el proceso selectivo mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, del modo que sigue:

CALIFICACIONES PRIMER EJERCICIO.

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
Fuentes Fernández	Francisco Jesus	8,002
Romera López	Lorenzo	7,168

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 77 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



CALIFICACIONES SEGUNDO EJERCICIO

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
Fuentes Fernández	Francisco Jesus	5,00
Romera López	Lorenzo	8,50

RESULTADO FINAL Y ORDEN DE PRELACIÓN DEFINITIVO

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
Romera López	Lorenzo	15,668
Fuentes Fernández	Francisco Jesus	13,002

Actualmente, existe 1 vacantes en la Plantilla Municipal, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de Abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana , con número de **ID 1195** y número de plaza **3102016002**, para el ejercicio prorrogado 2022, para las que existe crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

A la vista de lo anterior y resuelto el proceso selectivo y de conformidad con la calificación final obtenida por el aspirante procede llevar a cabo el nombramiento para ocupar la vacante indicada, como funcionario según orden de prelación obtenido en el proceso para la constitución de una bolsa de empleo temporal , para ocupar plaza de Técnico Medio de la Actividad Física y el Deporte, mediante sistema de Oposición.

n.º de Orden	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	Romera López	Lorenzo	15,668

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 78 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Primero.- Nombrar como funcionario/a en la modalidad establecida en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a)** , para ocupar la plaza que a continuación se indica al aspirante que, a continuación, se relaciona:

Plaza (1): Técnico Medio de la Actividad Física y el Deporte

Grupo: A

Subgrupo: A2

Administración Especial.

Sistema: Oposición.

Bolsa empleo temporal.

Nº Convocatoria: 504

n.º de plaza **3102016002**

n.º de Orden	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	Romera López	Lorenzo	15,668

Segundo. El presente nombramiento supone un gasto hasta el 31-12-2023, de 17.918,05 Euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y **para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.**

Técnico Medio de la Actividad Física y el Deporte
01/08/2023 a 31/12/2023
(1 Vacante **ID 1195**)

25-340-12001	Sueldo Base Grupo A2	6.811,23 Euros.
25-340-12100	Complemento de Destino Admón. General del Deporte	3.385,75 Euros.
25-340-12101	Complemento Específico Admón. General del Deporte	3.022,13 Euros.
25-340-150	Productividad Admón. General del Deporte	962,17 Euros.
25-340-16000	Seguridad Social Admón. General del Deporte	3.736,77 Euros.
TOTAL		17.918,05 Euros.

Igualmente se ha llevado a cabo un **estudio de costes Anual** teniendo en cuenta las actuales retribuciones del puesto.



25-340-12001	Sueldo Base Grupo A2	16.346,96 Euros.
25-340-12100	Complemento de Destino Admón. General del Deporte	8.125,80 Euros.
25-340-12101	Complemento Específico Admón. General del Deporte	7.253,12 Euros.
25-340-150	Productividad Admón. General del Deporte	2.309,21 Euros.
25-340-16000	Seguridad Social Admón. General del Deporte	8.968,25 Euros.
		43.003,34 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo a la Jefa del Servicio de Deportes, al Servicio de Nuevas Tecnologías, Modernización e Informática y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

19. ABONO DE LA INDEMNIZACIÓN RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL". (EXPTE 5/19 CNPI2023000073).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 6 de junio de 2022 y número de registro de entrada E2022065392, la representante de la **ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL "OS ZAGALES"**, con NIF **G99167314**, presentó instancia en la que solicitaba además de la devolución de la garantía definitiva, los intereses correspondientes.

Con fecha 2 de mayo de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 80 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



"(...)

Primero.- Devolver a la mercantil **ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL "OS ZAGALES"**, con **NIF G99167314**, la garantía definitiva por importe de **6.500,00 €**, según carta de pago número **320190004938** de fecha **6 de mayo de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de **"Acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral"**.

Segundo.- Comunicar al interesado que el abono del interés legal del dinero que le corresponda se realizará en un acuerdo posterior, una vez determinada su cuantía. (...) "

El artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración."*

El plazo comprendido entre las fecha 24 de enero de 2022 y 3 de mayo de 2023, se corresponde con las fechas del fin del plazo de garantía y de la notificación y acceso a ella relativa al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente citado.

Por la JGL de fecha 2 de mayo de 2023 fue acordada la devolución de la garantía depositada para responder de la buena ejecución del contrato. **Esta garantía no se depositó en metálico sino mediante seguro de caución emitido por la COMPAÑÍA SEGUROS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., con NIF A28008795.**

En este sentido hay que destacar las sentencias del TSJ de Burgos, Sec 1ª de fecha 08/03/2013 o la sentencia del TSJ Madrid, Sec. 3ª de fecha 27.2.2009, dictada en el recurso núm. 868/2007 :

"(...) procede estimar sin más la pretensión de la demandante, condenando a la Administración a la devolución de la fianza definitiva, constituida por la contratista a su favor, así como el abono de los daños y perjuicios ocasionados que se concretan en el coste de mantenimiento del aval por plazo superior al legalmente establecido" Aplicando este mismo criterio al caso de autos, y como quiera que en el presente caso lo constituido no ha sido una fianza en metálico que fuera depositada en poder de la Administración sino sendos avales que obran a los folios 1 y 2 del expediente, es por lo que la Sala considera que los daños y perjuicios que la demora imputable a la Administración en la devolución de dichos avales ha causado al actor consisten en los gastos (bancarios, financieros, o en su caso de otra naturaleza) de mantenimiento que le ha supuesto a la entidad actora sendos avales y no los intereses de demora fijados en la sentencia de instancia.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 81 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



(...)"

En fecha 29 de mayo de 2023 la mercantil presenta, en tiempo y forma, el certificado de los gastos ocasionados por la demora en la devolución de la garantía, requerido mediante providencia del Sr. Concejala de Contratación. Dicho certificado es expedido por D. Miguel Ángel Medina Martín, en nombre de **Atradius Crédito y Caución, S.A. de Seguros y Reaseguros**, con NIF **A-28008795**, en el que manifiesta :

"(...) que la sociedad ASOCIACION CULTURAL OS ZAGALES con CIF A33615931 ha abonado a Atradius Crédito y Caución S.A. de Seguros y Reaseguros, en concepto de primas por el certificado de seguro de caución nº 4.215.196 emitido el 24-04-2019 ante el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE el importe total de 247,38 euros en el periodo 24-01-2022 a 03-05-2023. (...)"

Debe obrar en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar y disponer el gasto, por importe de **247,38 euros**, en concepto de **indemnización**, con cargo a la partida del presupuesto de gastos de **2023, 23-934-359**, a favor de **ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL "OS ZAGALES"**, con NIF **G99167314**, relativa al contrato del servicio de **"Acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral"**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 82 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



20. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, CREATIVIDAD, DESARROLLO Y COMUNICACIÓN DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL CENTENARIO DEL MERCADO CENTRAL”. (EXPTE. 46/22 CNDG2023000066).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 9 de agosto de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“Servicios de planificación, organización, creatividad, desarrollo y comunicación de los actos conmemorativos del centenario del mercado central”**, a favor de la mercantil **IDEX, IDEAS Y EXPANSIÓN, S.L., con NIF B53093837**, por la cantidad de 284.949,16 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración desde la firma del acta de inicio del servicio hasta el 16 de noviembre de 2022.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 22 de agosto de 2022. Y el Acta de inicio se firmó con fecha de 30 de agosto de 2022, en el que se indica que el inicio del servicio fue el 25 de agosto de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 11.774,75 €, con número de operación 320220007847.

Con fecha 10 de enero de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de dos (2) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 27 de junio de 2023, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 83 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **IDEX, IDEAS Y EXPANSIÓN, S.L.**, con NIF **B53093837**, la garantía definitiva por importe de **11.774,75 €**, según carta de pago número **320220007847** de fecha **28 de julio de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a los **"Servicios de planificación, organización, creatividad, desarrollo y comunicación de los actos conmemorativos del centenario del Mercado Central"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

21. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CON MOTIVO DEL COVID-19, MEDIANTE TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA". (EXPTE 26/20 CNDG2022000068).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 84 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Con fecha 28 de abril de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante con motivo del Covid-19, mediante tramitación excepcional de emergencia"**, a favor de la **Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U., denominada TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, ley 12/1991 de 29 de abril, con CIF U-86997343**, por la cantidad de 167.532,97 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de vigencia del contrato se extenderá durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 21 de agosto de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 6.922,85 €, con número de operación 320200008562.

Con fecha 29 de diciembre de 2021 el responsable del contrato, Don Vicente Llinares Zaragoza suscribió un Informe Justificativo de la liquidación del contrato, del que se desprende que las prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

En el expediente consta el informe del Jefe de Servicio de NN.TT. Innovación e Informática de fecha 8 de junio de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista.

Ha transcurrido el plazo de 3 meses de garantía previsto en el contrato y más de 1 año desde la fecha de terminación del contrato, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 111.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, procede devolver, sin demora, la garantía definitiva depositada.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 85 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U.**, con **NIF U-86997343**, la garantía definitiva por importe de **6.922,85 €**, según carta de pago número 320200008562 de fecha **7 de julio de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante con motivo del Covid-19, mediante tramitación excepcional de emergencia"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

22. RETIRADA OFERTA ADJUDICATARIO, DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA Y REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN AL SEGUNDO CLASIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN, CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". EXPTE. 132/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023 acordó clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la forma siguiente:



Orden	LICITADOR	A	B	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SERLINGO SOCIAL VALENCIA, S.L.	37,50	49,70	87,20
2	OSGA LEVANTE, S.L.	30	55	85
3	JERA AVANZA LEVANTE, S.L.	37,50	44,21	81,71
4	INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS, S.L.	26	47,01	73,01
5	MITIE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	40,50	32,18	72,68
6	ANDANZA EMPLEA, S.L.	24,50	47,70	72,20
7	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALENCIA, S.L.	39,50	30,22	69,72
8	U.T.E.: - SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. - INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L.	37	25,74	62,74
9	COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L.	33	27,62	60,62
10	EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A.	27,50	27,81	55,31
11	GESTIÓN INTEGRAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.	31,50	22,96	54,46

A propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, acordó adjudicar el contrato relativo al **“SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN, CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, a favor de la mercantil **SERLINGO SOCIAL VALENCIA, S.L.**, con N.I.F. nº **B-09624321**, por un plazo de UN (1) año, a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por un importe de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (192.360,74€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% en cantidad de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.395,76€)** que hacen una total de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (232.756,50€)**, IVA incluido, con las siguientes mejoras asumidas por el adjudicatario:

- Una bolsa adicional de **CIEN (100)** horas más, respecto al mínimo incluido en el PPTP sin coste adicional.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 87 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Con fecha fecha 19 de julio de 2023, la mercantil **SERLINGO SOCIAL VALENCIA, S.L.** presenta un escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento con número E2023091047, en el que manifiesta que “retira su oferta”, al haber transcurrido más de dos meses desde la apertura de proposiciones hasta la adjudicación del contrato, circunstancia que no le permite acometer el contrato con la calidad debida.

El artículo 158.2 de la LCSP establece “*Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*”

Consultados los datos obrantes en el expediente, se verifica que ha transcurrido el plazo anteriormente referido.

En vista de ello, y en previsión del artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha de proceder a requerir al licitador clasificado en segundo lugar, la mercantil **OSGA LEVANTE, S.L.**, para que presente la documentación previa a la adjudicación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **SERLINGO SOCIAL VALENCIA, S.L.**, con N.I.F. nº **B-09624321** la garantía depositada para la buena ejecución del contrato relativo al “**SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN, CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, avalista A08171605 ASEFA, S.A., por importe de 9.618,03 €, referencia operación n.º 320230005397.

Segundo.- Requerir al segundo clasificado la mercantil **OSGA LEVANTE, S.L.**, con N.I.F. **B-12850913**, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 88 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



- Constitución de garantía definitiva por un importe de **8.640.39 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- N.I.F. de la empresa.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnico profesional.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en segundo lugar, y comunicárselo al resto de licitadores, al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

23. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO UN SOLO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR POR LOTES EL “MANTENIMIENTO DEL CABLEADO DE RED DE DATOS”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 36/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 26 de junio de 2023, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 89 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



cumplimiento, la realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la tramitación de urgencia.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe del Departamento Técnico de Sistemas, que consta de dieciocho (18) cláusulas o apartados y dos (2) Anexos: Anexo-1. Cuadro de precios unitarios para el Lote 1 y Anexo-2. Cuadro de precios unitarios para el Lote 2.

3. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación, e Informática y el responsable del contrato D. Miguel Carrión Tajés, de fecha 26 de junio de 2023, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática y el jefe del Departamento Técnico de Sistemas, de fecha 26 de junio de 2023, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, siendo el único aspecto a considerar el precio.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas y un Anexo “Modelo de proposición específico”.

6. Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera elaborado por el jefe de Servicio de Economía y Hacienda de fecha 20 de junio de 2023.

7. Documentos de retención de crédito del presupuesto vigente y de futuros de 2024, 2025 y 2026.

Deben figurar, igualmente, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios, regulado en los artículos 18.1, 34.2, 122.2, 308 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto regulados en el art. 156 y siguientes, utilizando un sólo criterio para la



adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público, artículo 145.3.g)

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como en el artículo 119 de la LCSP, respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando un solo criterio para la adjudicación, el precio, para contratar por lotes el **“MANTENIMIENTO DE RED DE DATOS. LOTE 1: MANTENIMIENTO DEL CABLEADO DE RED DE COBRE. Y LOTE 2: MANTENIMIENTO DEL CABLEADO DE RED DE FIBRA ÓPTICA”**, por un plazo de duración, para ambos lotes, de TRES (3) AÑOS, a contar desde el primer día del mes inmediatamente posterior a la fecha de la formalización del contrato en documento administrativo.

El presupuesto base de licitación consiste en un gasto máximo para los dos lotes que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (203.977,32€), IVA no incluido**, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (42.835,24€), que hacen un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (246.812,56 €)**, con el siguiente desglose:

Descripción	Valor estimado (sin IVA)	Presupuesto base de licitación o gasto máximo autorizado (sin IVA)	Cuantía IVA	Presupuesto base de licitación o gasto máximo autorizado (con IVA)
Lote 1	145.353,03€	145.353,03€	30.524,14€	175.877,17€
Lote 2	58.624,29€	58.624,29€	12.311,10€	70.935,39€
SUMAS	203.977,32€	203.977,32€	42.835,24€	246.812,56€

Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por



hallarse subordinado a las necesidades reales de las demandas que tenga el Ayuntamiento. Por tanto, el precio máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y el Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto.

El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto, en consecuencia, el Ayuntamiento de Alicante sólo tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Nuevas tecnologías, Innovación e Informática, con el conforme del Concejal de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto por un importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (246.812,56€), IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-920-22203 de los Presupuestos Municipales donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes, con la siguiente distribución:

Lotes	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
1 y 2	2023	26 920 22203	41.135,43 €
1 y 2	2024	26 920 22203	82.270,85 €
1 y 2	2025	26 920 22203	82.270,85 €
1 y 2	2026	26 920 22203	41.135,43 €
		Total	246.812,56€

Sexto. Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento Técnico de Sistemas, del Servicio de Nuevas Tecnologías Innovación e Informática, D. Miguel Carrión Tajés.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 92 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Comercio

24. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO RESULTADO DEL INFORME INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DE LOS BENEFICIARIOS POR SUBVENCIONES CONCEDIDAS O ABONADAS EN EL EJERCICIO 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Intervención Municipal ha emitido informe, con fecha 7 de julio de 2023, de control financiero sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, entre las concedidas o abonadas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio 2021.

A partir del citado informe y mediante Decreto de fecha 12 de julio de 2023, se ha iniciado el expediente de reintegro de las subvenciones que figuraban en la muestra de control seleccionada concedidas a:

- Asociación de Comerciantes Calle Poeta Quintana y Adyacentes en la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de comerciantes para la promoción y dinamización del sector comercio y hostelería del año 2020.
- Asociación Comerciantes Concesionarios en la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de comerciantes para la promoción y dinamización del sector comercio y hostelería del año 2021.

El órgano gestor de ambas convocatorias y del presente expediente es la Concejalía de comercio y Hostelería.



Cumplimentado el trámite de audiencia, ambas asociaciones han presentado sendos escritos manifestando su **renuncia a realizar alegaciones** en este momento del procedimiento.

Obra en el expediente informe de la Jefa del Departamento de Comercio y Hostelería, con el siguiente tenor literal: (...)

(...) Según refiere el citado informe de la Intervención municipal, la causa que determina el presente procedimiento es la justificación insuficiente en los términos de los artículos 30 y 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS); el artículo 30, de la LGS establece: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.”*

La Ley General de Subvenciones establece las obligaciones del beneficiario y, entre ellas, la recogida en el artículo 14-1-a: *“Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.”*

Las citadas asociaciones no justificaron la totalidad del proyecto (aceptado):

Asociaciones/ CIF/Expte.	Acuerdo de concesión JGL (fecha sesión)	Presupuesto inicial (aceptado) €	Justificantes validados €	Cumplimiento del presupuesto	Subvención pagada	Importe a reintegrar €
Comerciantes Calle Poeta Quintana y Adyacentes/G54783501	17/11/2020 (concesión) 09/02/2021 (minoración)	7.950,00	5.938,00	74,69%	5.938,00	1.502,80
Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales/ G03315603/COAS2022 000007	20/07/2021	15.630,00	8.289,00	53,03 %	7.913,00	3.716,53

(...)
Seguidamente, el citado informe concluye:

(...) que conforme a lo dispuesto en el art. 37-1 de Ley LGS (...) *“procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, (...), en los siguientes casos:*
(....)



b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”

(...)

Cálculo intereses de demora:

El artículo 38.2 de la LGS establece que “el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente”.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones de acuerdo con lo establecido en las sucesivas leyes de presupuestos Generales del Estado para los años 2021 y 2022 es el 3,75% y el 4,0625% para el año 2023. En consecuencia, procede practicar la liquidación siguiente tomando como base el importe de subvención a reintegrar.

La fechas de pago material de las subvenciones son las que constan en el informe de la Tesorería municipal que obra en el expediente y la fecha final es la correspondiente a la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno Local en la que se prevé acordar la procedencia del reintegro.

Asociación	Fecha pago	importe a reintegrar	Periodo 3/3/221 a 31/12/21 - 304 días - 3,75%	Periodo 1/1/22 a 29/11/22 365 días - 3,75%	Periodo 1/1/23 a 25/7/23 - 206 días - 4,0625%	Total intereses demora	Total intereses + importe subv a reintegrar
Calle Poeta Quintana y Adyacentes	2-3-2021	1.502,80	46,94	56,36	34,46	137,75	1.640,55
	Fecha pago	importe a reintegrar	Periodo 30/12/221 a 31/12/21 - 2 días - 3,75%	Periodo 1/1/22 a 29/11/22 365 días - 3,75%	Periodo 1/1/23 a 25/7/23 - 206 días - 4,0625%	Total intereses demora	Total intereses + importe subv a reintegrar
Concesionarios en Mercados Municipales	29-12-2021	3.716,53	0,76	139,37	85,21	225,35	3.941,88
TOTALES		5.219,33		195,73		363,10	5.582,43

(...)

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 25-07-2023
Código Seguro de Verificación: b3f5f279-f0d5-4c00-9564-c709db4aafac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17562876 Fecha de impresión: 02/08/2023 08:23:01 Página 95 de 96	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2023 11:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/08/2023 19:01	



Obran en el expediente listado de liquidaciones emitido por el Departamento de Gestión Tributaria e informe de control financiero de la intervención municipal.

Son de aplicación, entre otras, las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones de los años 2020 y 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley general de subvenciones, el órgano concedente, la Junta de Gobierno Local, será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la propia Ley, atendiendo a la atribuciones que le otorga el artículo 127.1-g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Resolver el expediente de reintegro motivado en la justificación insuficiente en los términos del art. 37 de la Ley General de Subvenciones y resultado del informe emitido por la Intervención municipal de control financiero de los beneficiarios por subvenciones concedidas o abonadas en el ejercicio 2021 referidas a:

- Asociación de Comerciantes Calle Poeta Quintana y Adyacentes en la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de comerciantes para la promoción y dinamización del sector comercio y hostelería del año 2020.
- Asociación Comerciantes Concesionarios en la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de comerciantes para la promoción y dinamización del sector comercio y hostelería del año 2021.

Segundo. El importe de la subvención a reintegrar se corresponde con las siguientes liquidaciones:

Asociaciones/ CIF/Expte.	Importe principal a reintegrar €	Importe de los intereses de demora €	Suma del importe principal + intereses de demora €
Comerciantes Calle Poeta Quintana y Adyacentes/G54783501	1.502,80	137,75	1.640,55



Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales/ G03315603/COAS2022000007	3.716,53	225,35	3.941,88
TOTALES	5.219,33	363,09	5.582,42

Tercero.- Aprobar las liquidaciones indicadas en el punto anterior con cargo a la partida de ingresos 38900 para el importe principal y a la partida 393 para los intereses de demora.

Cuarto.- El pago de la cantidad adeudada por principal e intereses deberá efectuarse en los términos que se recojan en la correspondiente liquidación que le será notificada junto con la presente resolución.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a las interesadas y comunicar igualmente a Tesorería, Gestión Tributaria y a la Intervención municipal a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintinueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.